

PUESTOS A LOS QUE SE CONCURSA POR ORDEN DE PRIORIDAD

Nº ORDEN	UBICACION	DENOMINACION DE LA PLAZA

HUELVA _____ de _____ de 200

Fdo.: _____

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 9 de mayo de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería para subvencionar la realización de obras de conservación y mejora de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficacia y eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas, implican poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

La Junta de Andalucía, consciente de la labor desarrollada por el Cuerpo de la Guardia Civil, colaborando y haciendo posible el ejercicio de competencias propias de la Administración Autonómica, debe favorecer, en todo lo posible, el asentamiento efectivo del citado Cuerpo en los núcleos rurales de la Comunidad Autónoma, lo que redundará inequívocamente en la mejora de las condiciones y calidad de vida de todos los andaluces.

Evidentemente, la protección del orden público, tanto general como especial, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguarda y satisfacción del interés general de los andaluces. La Junta de Andalucía, sensible al grave problema de los acuartelamientos y en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio del Instituto de la Guardia Civil, ofrece su colaboración para la realización de obras de conservación y mejora de las casas-cuartel que se encuentren en condiciones precarias de habitabilidad.

Dicha aportación se articulará mediante la suscripción, de mutuo acuerdo, de un Convenio de Colaboración con el Ministerio del Interior para la realización de obras de conservación y mejora de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Como quiera que las subvenciones a conceder superan el límite establecido por el artículo 104, párrafo tercero, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta necesario autorizar al Departamento concedente, en la cuantía de nueve millones de euros (9.000.000 €).

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 9 de mayo de 2006, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Gobernación para subvencionar la realización de obras de conservación y mejora de

acuartelamientos de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por una cuantía global de nueve millones de euros (9.000.000 €).

Sevilla, 9 de mayo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ACUERDO de 16 de mayo de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, determinadas subvenciones que se concedan por la Consejería a Entidades Locales en el presente ejercicio dentro del Plan de Cooperación Municipal.

El Plan de Cooperación Municipal contemplado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde 1989, se configura como instrumento de cooperación económica, dirigido, fundamentalmente, a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestros municipios, mediante una política, coordinada entre diversos departamentos autonómicos, de transferencias corrientes y de capital que contribuya a garantizar una autonomía municipal con suficientes recursos.

La importancia del Plan de Cooperación Municipal como instrumento de colaboración financiera de la Administración de la Junta de Andalucía con la Administración Municipal, cuyas normas de aplicación se recogen en el Decreto 51/1989, de 14 de marzo, se ha incrementado año tras año desde su creación con los significativos aumentos que han experimentado las subvenciones y transferencias a Entidades Locales en los distintos programas consignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Gobernación es el departamento encargado de la coordinación y el seguimiento de la ejecución del Plan de Cooperación Municipal y, derivado de esa coordinación, articula una serie de líneas de actuación dentro de distintos programas presupuestarios, mediante las que se aborda el apoyo económico a proyectos de las Entidades Locales que se consideran prioritarios y para cuya gestión, puesta en marcha y supervisión resulta muy conveniente que el abono de las subvenciones correspondientes se realice mediante pago único.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha primado estas políticas de cooperación con las Entidades Locales de su territorio, y mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2002, 18 de febrero de 2003, 30 de marzo de 2004 y 3 de mayo de 2005, a propuesta de la Consejería de Gobernación, ya estableció la posibilidad de abonar a las Entidades Locales beneficiarias, las ayudas corres-

pondientes a determinadas convocatorias de subvenciones del programa presupuestario 81A, mediante un pago único por el 100% de su importe, medida que posibilitó no sólo una mayor celeridad en la tramitación por el órgano gestor de las ayudas, sino también una más fácil labor de seguimiento de los pagos y sus justificaciones.

Estos beneficios logrados en la práctica, motivan la adopción de la misma medida en el presente ejercicio presupuestario, aplicándose a las líneas de subvenciones previstas en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que, con cargo al Plan de Cooperación Municipal, se concedan por la Consejería por el procedimiento ordinario y se efectúa convocatoria para el año 2006, a las subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios convocadas por Orden de 21 de febrero de 2006, así como las que por su finalidad y características deban imputarse a la aplicación presupuestaria para gastos extraordinarios de infraestructuras.

Por cuanto antecede, en aplicación de lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, y, a propuesta de la Consejera de Gobernación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de mayo de 2006,

ACUERDA

Excepcionar de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las subvenciones que se concedan por la Consejería de Gobernación a Entidades Locales en presente ejercicio al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, aquellas destinadas a la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios convocadas por Orden de 21 de febrero de 2006 (aplicación presupuestaria 460.00.81A), y las previstas para actuaciones extraordinarias en materia de infraestructuras (aplicación presupuestaria 765.02.81A). El importe total de dichas ayudas podrá, en consecuencia, ser abonado sin justificación previa y de una sola vez, tal y como establece el artículo 20.1.c) de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

Sevilla, 16 de mayo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

ACUERDO de 16 de mayo de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se reconocen cuatro asociaciones como Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.

La Ley 7/1986, de 6 de mayo, de reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, dispone en su artículo 6, que dicho reconocimiento se producirá por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con respecto a aquellas asociaciones andaluzas que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos por el artículo 5 de la citada Ley, dando lugar el mismo a la iniciación de los trámites de inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Dado que las cuatro entidades andaluzas que figuran en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo, han solicitado su reconocimiento como comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz y han aportado la documentación reglamentaria, en su virtud, a propuesta de la Consejera de

Gobernación, oído el Consejo de Comunidades Andaluzas, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de mayo de 2006, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Reconocer como comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz a las cuatro entidades, que figuran en el Anexo a este Acuerdo. El alcance y contenido de dicho reconocimiento viene establecido en la Ley 7/1986, de 6 de mayo.

Segundo. Ordenar la iniciación de los trámites para la inscripción de dichas entidades en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Tercero. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el Acuerdo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

ANEXO

ENTIDADES ANDALUZAS A LAS QUE SE RECONOCEN COMO COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ

Denominación: Asociación Cultural Andaluza Hermandad Nuestra Señora del Rocío Los Romeros de Barcelona.
Localidad: Barcelona.

Denominación: Centro Andaluz de General Alvear.
Localidad: General Alvear (Mendoza, República Argentina).

Denominación: Casa de Andalucía de San Nicolás.
Localidad: San Nicolás (República Argentina).

Denominación: Casa de Andalucía en Asunción.
Localidad: Asunción (Paraguay).

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Lucena (Córdoba). (PP. 1973/2006).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
13	2,54 euros/abon./mes
15	3,11 euros/abon./mes
20	5,93 euros/abon./mes
25	9,33 euros/abon./mes
30	13,28 euros/abon./mes
40	22,90 euros/abon./mes
50	35,62 euros/abon./mes
65	60,06 euros/abon./mes
80	90,74 euros/abon./mes
100	142,16 euros/abon./mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 18 m ³ /trimestre	0,43 euros/m ³
Más de 18 hasta 36 m ³ /trimestre	0,67 euros/m ³
Más de 36 hasta 72 m ³ /trimestre	0,96 euros/m ³
Más de 72 m ³ /trimestre	2,08 euros/m ³
Uso industrial	
De 0 hasta 36 m ³ /trimestre	0,70 euros/m ³
Más de 36 m ³ /trimestre	0,82 euros/m ³
Uso organismos oficiales	
Bloque único/trimestre	0,70 euros/m ³
Otros usos	
Bloque único/trimestre	0,70 euros/m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A:	3,37 euros/mm
Parámetro B:	56,93 euros/l/seg
Cuota de contratación y reconexión	
Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	
13	37,47 euros
15	44,68 euros
20	62,71 euros
25	80,74 euros
30	98,78 euros
40	134,84 euros
50 y superiores	170,90 euros
Uso industrial	
Calibre del contador en mm	
13	60,99 euros
15	68,20 euros
20	86,23 euros
25	104,26 euros
30	122,29 euros
40	158,35 euros
50 y superiores	194,41 euros
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
13	49,60 euros
15	69,90 euros
20	177,80 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
25	349,75 euros
30	597,75 euros
40	1.373,80 euros
50 y superiores	2.671,25 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 16 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 226/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 226/2006, Negociado 2, interpuesto por doña Pilar Rodríguez González contra la Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C.2.1), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de mayo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 271/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 271/2006, interpuesto por don Pedro José Grana Zafra, contra Orden de 25 de noviembre de 2005, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, de fecha 12 de agosto de 2005,

por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha provincia, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de mayo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento especial de Ley 62/78, de 26 de diciembre, de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona, núm. 230/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 230/2006, interpuesto por doña Irene Amate Avila, contra Resolución de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de mayo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 15 de marzo de 2006 de aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhendín.

Referencia: 1.033/2004.
RIU: 1800034/06.

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico

de referencia en el Registro Municipal de Alhendín y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación de la Resolución y Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumento urbanístico:

1. Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 15 de marzo de 2006 por el que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhendín.

2. Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento, recogidas en el Anexo de la presente Resolución.

«Examinado el expediente de Revisión de Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Alhendín aprobado por el Ayuntamiento en fecha 16 de diciembre de 2005 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 33. 4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, los de legislaciones sectoriales legalmente establecidos y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente las determinaciones referentes a los suelos ocupados actualmente por el Ferial, la antigua UE 29, terrenos contiguos al ferial actual y terrenos comprendidos entre las UUEE-05 y -06, por considerarse cumplimentada la resolución de esta Comisión de 17 de marzo de 2005.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el BOJA, según lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA, una vez se haya procedido al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Espacios Catalogados así mismo se notificará al Ayuntamiento e interesados.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Granada, 27 de abril de 2006.- El Delegado, Pedro Fernández Peñalver.

ANEXO I

**CAPITULO DECIMO CUARTO:
DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO
EN SUELO URBANO**

Artículo 7.120.- Suelo Urbano No Consolidado

El Plan General ha optado por considerar como Suelo Urbano No Consolidado todo aquel que estaba incluido en las Normas Subsidiarias, vigentes hasta el momento, en Unidades de Ejecución que aún no hubiesen iniciado su tramitación, incluyendo también aquellos suelos que habiendo iniciado su planeamiento conforme a las anteriores Normas Subsidiarias no han alcanzado el grado de urbanización preciso a tenor de lo regulado en el art. 45 de la LOUA.

Artículo 7.121.- Áreas de Reparto del Suelo Urbano No Consolidado

En las determinaciones del Plan General para el Suelo Urbano No Consolidado se ha establecido, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.2.A.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, áreas de reforma interior a gestionar mediante Unidades de Ejecución, con definición de sus objetivos y asignación de usos, densidades y edificabilidades globales para cada área, previéndose el posterior desarrollo de las determinaciones mediante Estudios de Detalle o Planes Parciales de Ordenación.

Dichas áreas de reforma interior se regulan mediante las disposiciones generales y particulares contenidas en las Normas Urbanísticas, así como en el Plano de "Clasificación y Calificación del Suelo. Usos

Pormenorizados" y en las Fichas de Planeamiento.

El mecanismo de reparto en el Suelo Urbano No Consolidado incluido en áreas de reforma interior, trata de atender al objetivo de extraer las mejores oportunidades de obtención para espacios libres y de equipamiento.

Para ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente Plan General delimita para el Suelo Urbano No consolidado varias Áreas de Reparto de cargas y beneficios, determinando el Aprovechamiento Medio de cada una de ellas (art. 10.2.A.b).

Se han delimitado, para esta clase y categoría de suelo, *dos áreas de reparto* atendiendo, por un lado, a un criterio territorial, y por otro lado, a un criterio morfológico, de tal modo que cada área contiene, con carácter predominante, manzanas de calificación uniforme. Para el suelo incluido en AP's no consolidadas, se asigna el área de reparto que les corresponderá en caso de no completarse su desarrollo conforme a su planeamiento en tramitación, el suelo de titularidad pública con deficiencias de urbanización no se incluye en áreas de reparto (art. 58.2 de la LOUA).

Las áreas de reparto delimitadas con estos criterios son las siguientes:

Área de Reparto 1 - 10 Unidades de Ejecución con edificación de baja densidad
Área de Reparto 2 - 16 Unidades de Ejecución con edificación de media densidad

Artículo 7.122.- Cálculo del Suelo Aprovechamiento Medio del Suelo

Urbano No Consolidado incluido en Áreas de Reparto.

El aprovechamiento medio de cada área de reparto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la LOUA, en Suelo Urbano No consolidado, se obtendrá dividiendo el aprovechamiento objetivo total, expresado en metros cuadrados construibles del uso característico y en su caso, de la tipología, incluidos el dotacional privado y la superficie total del área, incluida la de los sistemas generales adscritos por el planeamiento y excluida la ocupada por las dotaciones ya existentes y afectadas a su destino. El resultado expresará siempre, unitariamente, la superficie construible del uso y tipología característicos por cada metro cuadrado de suelo del área respectiva.

Según el artículo 60.2, cuando el Plan General prevea, dentro de un área de reparto, usos o, en su caso, tipologías diferenciados que puedan dar lugar a rendimientos económicos, coste y mantenimiento de las infraestructuras muy diferentes, en el cálculo del aprovechamiento medio deberán utilizarse coeficientes de ponderación que valoren estas circunstancias.

Como resultado de este cálculo, obtenemos los siguientes aprovechamientos medios correspondientes a cada área de reparto:

Área de Reparto 1 - 0,30
Área de Reparto 2 - 0,75

Junto a las Fichas de Planeamiento, se relaciona mediante cuadros resumen, las distintas áreas de reparto que se han establecido, enumerándose los diferentes ámbitos incluidos y los parámetros fundamentales de cada área: usos, intensidad, cesiones, aprovechamientos,

etc., que han sido impuestos para la consecución de los objetivos marcados.

Artículo 7.123.- Reservas de Suelo para Equipamientos y Zonas Verdes

Dentro del rango establecido en la LOUA se ha optado por aplicar los siguientes valores:

Reservas Suelo Equipamientos	Industrial y Tercario 14% Ss	Residencial 40 m ² . s/100 m ² . e
Zonas Verdes	4	19
	10	21

Conforme a lo recogido en el artículo 17 punto 2 de la LOUA en cuanto a la posibilidad de eximir parcialmente su cumplimiento en suelo urbano no consolidado

Artículo 7.124.- Derecho al Aprovechamiento Urbanístico

El derecho al aprovechamiento urbanístico queda recogido en el artículo 55 de la LOUA que en su apartado B dice :

"Los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto o, en otro caso, al noventa por ciento del aprovechamiento objetivo."

Los propietarios cederán al Ayuntamiento el suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento medio que pasará a formar parte del patrimonio municipal.

Artículo 7.125.- Criterios generales de ordenación

1. El ámbito de estudio para el desarrollo de una Unidad de Ejecución debe abarcarla en su totalidad y a su entorno, de modo que se garantice la coherencia con el resto de la estructura urbana.
2. Las reservas de suelo para equipamientos se agruparán en la medida de lo posible.
3. Los suelos destinados a zonas verdes y espacios libres no podrán ser suelos de carácter residual, su morfología permitirá el uso racional del mismo.
4. La red viaria que se proponga deberá garantizar la continuidad con la trama urbana colindante.
5. En la ordenación viaria se adecuarán las secciones de las vías a los tráfico que se hayan previsto. Se harán reservas suficientes para plazas de aparcamiento en superficie sobre la calzada, siempre cumpliendo los estándares establecidos por la legislación vigente. La sección mínima de las calles será de 10,00 metros y solamente en calles exclusivamente peatonales se podrán admitir secciones menores.
6. Las tipologías edificatorias que se propongan serán acordes con las del entorno y compatibles con los usos pormenorizados previstos.
7. Se preverán emplazamientos adecuados sobre los viales para la ubicación de los contenedores de residuos, que en su momento deberán quedar acotados mediante elementos físicos.

Artículo 7.126.- Contenido de las Fichas de Unidades de Ejecución del Suelo Urbano No Consolidado incluido en Áreas de Reparto.

Las Fichas de la Unidades de Ejecución recogen las determinaciones del Plan General y se completan con lo regulado en las Normas Urbanísticas de manera general y en los planos correspondientes.

Dichas determinaciones se expresan por ámbitos determinados y precisos que se introducen de forma individualizada en cada una de las Fichas de Planeamiento, en las que se resumen los objetivos del planeamiento y la cuantificación exacta de superficies de zonas verdes y equipamientos. Contienen, en desarrollo de lo expuesto en los puntos anteriores, los siguientes datos y determinaciones:

- Localización mediante el código identificativo que figura en el plano de "Clasificación y Usos Pormenorizados".
- Datos de superficie bruta del ámbito expresada en m².
- Aprovechamiento Medio del área de reparto en el que se incluye
- Se fijan los parámetros fundamentales de la ordenación y edificación con indicación de los usos pormenorizados propuestos conforme al plano de "Clasificación y Usos Pormenorizados".
- Indicación de las cesiones obligatorias de aprovechamiento y de suelo para zonas verdes y equipamientos.
- Condiciones de programación y desarrollo, la figura de planeamiento necesaria para el desarrollo del área, el sistema de actuación

y la urbanización, dándose plazos para su inicio.

- Objetivos previstos para el área que deben garantizarse mediante el desarrollo de la actuación.
- Observaciones que deben tenerse en cuenta indicando los trazados vinculantes del sistema viario secundario y la localización preferente de zonas verdes y equipamientos.

En la interpretación de lo indicado en las citadas Fichas y cuadros resumen de las áreas de reparto, debe de tenerse en cuenta lo siguiente:

- El número de viviendas que se indica se ha calculado atendiendo a unos estándares medios de superficie correspondiente a 100 m² por vivienda y tiene un carácter meramente orientativo. En cualquier caso, se respetarán las condiciones generales establecidas por las Ordenanzas para cada calificación.
- La superficie para viario de nueva creación podrá ajustarse en función de la ordenación en detalle resultante de la figura de planeamiento de desarrollo propuesta, sin que ello pueda suponer incremento de la

eficacibilidad materializable prevista sobre el ámbito considerado, ni merma de la estructuración urbana del mismo.

- El establecimiento de viales cuyo trazado es vinculante debe entenderse como la obligatoriedad de mantener dichas conexiones, pero pudiéndose contemplar alternativas que, justificadamente, modifiquen su forma o posición.
- La ubicación grafiada en la planimetría de las zonas verdes y dotaciones previstas tendrán carácter preferente, si bien se podrán formular propuestas alternativas que supongan una evidente mejora en sus condiciones de uso u ordenación.

Artículo 7.127.- Fichas de desarrollo de las Unidades de Actuación.

Se incluyen a continuación un cuadro resumen de las Áreas de Reparto y de las Unidades de Ejecución, junto con las fichas elaboradas para cada una de las Unidades de Actuación, en las que han quedado definidos todos sus parámetros.

CUADRO RESUMEN DE LAS ÁREAS DE REPARTO Y UNIDADES DE EJECUCIÓN

ÁREA DE REPARTO 1. Aprovechamiento Medio 0,30

Denominación ámbito. (Denom. NN,SS)	Superficie Bruta m²	Total Edificabilidad m²	Total Viviendas Ud	Cesión Equipamientos m²	Zonas Verdes m²
UE-01 (AUE-01)	22.000	6.600	66	1.254	1.386
UE-04 (AUE-18)	12.000	3.600	36	684	756
UE-07 (AUE-20)	22.000	6.600	66	1.254	1.386
UE-08a (AUE-21)	9.340	2.802	28	532	588
UE-08b (AUE-21)	9.255	2.776	27	513	567
UE-10 (AUE-15)	6.000	1.800	18	342	378
UE-11 (AUE-40)	17.000	5.100	51	969	1.071
UE-23 (AUE-33)	2.000	600	6	114	126
UE-26 (AUE-19b)	46.431	13.929	139	2.641	2.919
UE-27 (AUE-07b)	10.580	3.174	31	589	651
TOTAL	156.606	46.981	468	8.892	9.828

ÁREA DE REPARTO 2. Aprovechamiento Medio 0,75

Denominación ámbito. (Denom. NN,SS)	Superficie Bruta m²	Total Edificabilidad m²	Total Viviendas Ud	Cesión Equipamientos m²	Zonas Verdes m²
UE-02 (AUE-02)	23.000	17.250	172	3.268	3.612
UE-03 (AUE-03)	32.000	24.000	240	4.560	5.040
UE-05 (AUE-41)	16.700	12.525	125	2.375	2.625
UE-06 (AUE-12)	2.000	1.500	15	285	315
UE-09 (AUE-10)	1.000	750	7	133	147
UE-12 (AUE-36b)	55.800	41.850	418	7.942	8.778
UE-13 (AUE-24)	31.000	23.250	232	4.408	4.872
UE-14 (AUE-26)	19.600	14.700	147	2.793	3.087
UE-15 (AUE-27)	9.000	6.750	67	1.273	1.407
UE-16a (AUE-42)	11.399	8.549	85	1.615	1.785
UE-16b (AUE-42)	11.117	8.338	83	1.577	1.743
UE-17 (AUE-28b)	6.854	5.140	51	969	1.071
UE-18 (AUE-43)	4.200	3.150	31	589	651
UE-21 (AUE-32)	12.000	9.000	90	1.710	1.890
UE-22 (AUE-36)	7.094	5.320	—	283	709

Denominación ámbito. (Denom. NN,SS)	Superficie Bruta m²	Total Edificabilidad m²	Total Viviendas Ud	Cesión Equipamientos m²	Zonas Verdes m²
UE-25 (AUE-36)	30.496	22.872	—	1.220	3.049
TOTAL	273.260	204.944	1.763	35.000	40.781

TOTAL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

	Superficie Bruta m²	Total Edificabilidad m²	Total Viviendas Ud	Cesión Equipamientos m²	Zonas Verdes m²
TOTAL	429.866	251.925	2.231	43.892	50.609

Los datos de superficie incluidos de las Unidades de Ejecución, se han medido sobre plano, siendo en gran parte coincidentes con los recogidos en el listado de las Unidades de Ejecución de las de NN.SS. del municipio de Alhondín con Aprobación Definitiva del año 1999, actualmente vigentes. Su superficie real será la medida sobre el terreno cuando inicien su desarrollo, será preciso justificar la superficie real mediante el correspondiente levantamiento topográfico y esta superficie ser aprobada por los Servicios Técnicos Municipales como válida para iniciar el desarrollo de la Unidad de Ejecución. Cualquier modificación de los límites de la Unidad de Ejecución se atenderá a lo legalmente establecido al respecto.

Las Unidades de Ejecución nº 19, 20 y 24 se han suprimido como resultado de los Convenios suscritos durante el proceso de tramitación del Plan General. Las Unidades de Ejecución correspondientes a las API UE-4 y API UE-29 se incluirán en el Área de reparto 2, con un aprovechamiento medio de 0,75 m²/m² si no completan su desarrollo conforme a su planeamiento específico aprobado. La Unidad de Ejecución correspondiente a la API UE-9 se incluirá en el Área de reparto 1, con un aprovechamiento medio de 0,30 m²/m² si no completa su desarrollo conforme a su planeamiento específico aprobado.

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-01		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	22.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	1.254 m ²
	Zonas verdes	1.386 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	6.600 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Plan Parcial	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viano y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIANO Y ZONAS VERDES E ECUTAZOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SE VAN DE DISEÑO OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-02		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	23.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	3.268 m ²
	Zonas verdes	3.612 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	17.250 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viano y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIANO Y ZONAS VERDES E ECUTAZOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SE VAN DE DISEÑO OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-03		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	32.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	4.560 m ²
	Zonas verdes	5.040 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	24.000 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Plan Parcial	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES RESULTANTES DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SE RAN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-04		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	12.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	684 m ²
	Zonas verdes	756 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	3.600 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES RESULTANTES DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SE RAN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-05		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	16.700 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	2.375 m ²
	Zonas verdes	2.625 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	12.525 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Plan Parcial	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viano y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIANO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE SECCIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-06		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	2.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	MANZANA CERRADA EXTENSIVA VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	285 m ²
	Zonas verdes	315 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	1.500 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viano y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIANO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE SECCIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-07		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	22.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	1.254 m ²
	Zonas verdes	1.386 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	6.600 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m ² de suelo bruto, como mínimo.	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES E INICIADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE DISEÑO OBLIGATORIO Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-08a		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	9.340 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	532 m ²
	Zonas verdes	588 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	2.802 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m ² de suelo bruto, como mínimo.	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES E INICIADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE DISEÑO OBLIGATORIO Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-08b		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	9.255 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	513 m ²
	Zonas verdes	567 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	2.776 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE SESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-09		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	1.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	133 m ²
	Zonas verdes	147 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	750 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE SESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-10		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	6.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	342 m ²
	Zonas verdes	378 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	1.800 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m ² de suelo bruto, como mínimo.	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES DE EQUIPAMENTALES SE VAN DE DISEÑO OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-11		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	17.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	969 m ²
	Zonas verdes	1.071 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	5.100 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m ² de suelo bruto, como mínimo.	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES DE EQUIPAMENTALES SE VAN DE DISEÑO OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-12		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	55.800 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA MANZANA CERRADA INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	7.942 m ²
	Zonas verdes	8.778 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	41.850 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Plan Parcial	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes graficados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES E ILUSTRADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SE RAN DE DISEÑO OBLIGATORIA Y OBLIGATA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-13		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	31.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	4.408 m ²
	Zonas verdes	4.872 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	23.250 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes graficados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES E ILUSTRADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SE RAN DE DISEÑO OBLIGATORIA Y OBLIGATA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-15		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	9.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	MANZANA CERRADA INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	1.273 m ²
	Zonas verdes	1.407 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	6.750 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESSION OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-14		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	19.600 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA MANZANA CERRADA INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	2.793 m ²
	Zonas verdes	3.087 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	14.700 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESSION OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-16a		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	11.399 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	1.615 m ²
	Zonas verdes	1.785 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	8.549 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESUPONICABLE DE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPARMENTALES SEPARAN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-16b		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	11.117	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	1.577 m ²
	Zonas verdes	1.743 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	8.338 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESUPONICABLE DE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPARMENTALES SEPARAN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-17		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	6.854 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	969 m ²
	Zonas verdes	1.071 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	5.140 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes graficados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE DISEÑO OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-18		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	4.200 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	589 m ²
	Zonas verdes	651 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	3.150 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes graficados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE DISEÑO OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-21		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	12.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	1.710 m ²
	Zonas verdes	1.890 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	9.000 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m ² de suelo bruto, como mínimo.	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES SE DEBE EJECUTAR, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SE VAN DE DISEÑO OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-22		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	7.094 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	AGRUPACIÓN INDUSTRIAL EN MANZANA	
CESIONES	Equipamientos	283 m ²
	Zonas verdes	709 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	5320 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Plan Parcial	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m ² de suelo bruto, como mínimo.	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES SE DEBE EJECUTAR, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SE VAN DE DISEÑO OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-23		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	2.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	114 m ²
	Zonas verdes	126 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	600 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viano y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIANO Y ZONAS VERDES E ILUSTRADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE DESIGNACIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-25		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	30.496 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	AGRUPACIÓN INDUSTRIAL EN MANZANA	
CESIONES	Equipamientos	1.220 m ²
	Zonas verdes	3.049 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	22.872 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Plan Parcial	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viano y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIANO Y ZONAS VERDES E ILUSTRADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE DESIGNACIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-26		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	46.431 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	2.641 m ²
	Zonas verdes	2.919 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	13.929 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Plan Parcial	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES E EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SE RAN DE DESECCION OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-27		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	10.580 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	589 m ²
	Zonas verdes	651 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	3.174 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES E EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SE RAN DE DESECCION OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN API UE-04			
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	36.018 m ²		
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75		
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA		
CESIONES (SI NO COMPLETA EL DESARROLLO DE SU PLANEAMIENTO APROBADO SERÁN DE APLICACIÓN LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL)	Equipamientos	Planeamiento específico	
	Zonas verdes	Planeamiento específico	
	Aprovechamiento medio	Planeamiento específico	
EDIFICABILIDAD TOTAL	Planeamiento específico		
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación		
DESARROLLO	Estudio de detalle		Aprob. Definitiva
	Proyecto de Urbanización		SI
	Proyecto de Reparcelación		SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse el Proyecto de Urbanización en el plazo de 18 meses desde la aprobación definitiva del Plan General.		
OBJETIVOS	1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes		
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	Las de su planeamiento de desarrollo		

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES E ECUTAZOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN API UE-09			
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	21.613 m ²		
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30		
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA		
CESIONES (SI NO COMPLETA EL DESARROLLO DE SU PLANEAMIENTO APROBADO SERÁN DE APLICACIÓN LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL)	Equipamientos	Planeamiento específico	
	Zonas verdes	Planeamiento específico	
	Aprovechamiento medio	Planeamiento específico	
EDIFICABILIDAD TOTAL	Planeamiento específico		
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación		
DESARROLLO	Estudio de detalle		Aprob. Definitiva
	Proyecto de Urbanización		SI
	Proyecto de Reparcelación		SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse el Proyecto de Urbanización en el plazo de 18 meses desde la aprobación definitiva del Plan General.		
OBJETIVOS	1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes		
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	Las de su planeamiento de desarrollo		

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES E ECUTAZOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

TITULO VII. NORMAS ESPECIFICAS PARA SUELO URBANO. ORDENANZAS.

CAPITULO DECIMOCUARTO: DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO EN SUELO URBANO

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN ESTE CAPITULO DEBIDAS AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DEL 17 DE MARZO DE 2005. Solamente se incorporan las tres fichas de Unidades de Ejecución de las APIs incluidas en suelo Urbano No Consolidado.

UNIDAD DE EJECUCIÓN API UE-29		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	164.073 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	AGRUPACIÓN INDUSTRIAL EN MANZANA	
CONDICIONES (SI NO COMPLETA EL DESARROLLO DE SU PLANEAMIENTO APROBADO SERÁN DE APLICACIÓN LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL)	Equipamientos	Planeamiento específico
	Zonas verdes	Planeamiento específico
	Aprovechamiento medio	Planeamiento específico
EDIFICABILIDAD TOTAL	Planeamiento específico	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	PERI	Aprob. Definitiva
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse el Proyecto de Urbanización en el plazo de 18 meses desde la aprobación definitiva del Plan General.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	Las de su planeamiento de desarrollo	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES
2. EL VUADO Y ZONAS VERDES (EJECUTADOS, ASI COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SE VAN DE DECISION OBLIGATORIA Y GRATUITA

RESOLUCION de 27 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 15 de marzo de 2006 de aprobación definitiva de la Modificación Puntual núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cúllar Vega.

Referencia: 00044/2001/2.

RIU: 1800032/06.

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal de Cúllar Vega y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación de la Resolución y Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumento urbanístico:

1. Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 15 de marzo de 2006 por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cúllar Vega.

2. Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento, recogidas en el Anexo de la presente Resolución.

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO EN SESION CELEBRADA EL DIA 15 DE MARZO DE 2006

Cúllar Vega. Modificación Puntual núm. 2 de Normas Subsidiarias.

«Examinado el expediente de Modificación núm. 2 al Planeamiento General del término municipal de Cúllar Vega aprobado por el Ayuntamiento en fecha 24 de febrero de 2005 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 33.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, los de legislaciones sectoriales legalmente establecidos y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el BOJA, según lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA, una vez se haya procedido al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Espacios Catalogados; asimismo se notificará al Ayuntamiento e interesados.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencio-

so-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Granada, 27 de abril de 2006.- El Delegado, Pedro Fernández Peñalver.

ANEXO 1

MODIFICACION Nº 2

CULLAR VEGA

DENOMINACION

PPR-5

CESIONES

SUPERFICIE

34.100 M2

%

m2

Zonas Verdes	Cesiones de acuerdo al Anexo del R.P.U. Residencial Residencial Aislada 3
Equipamiento	
Viales	
A. Medio	
Uso Global	
Ordenanza de Aplicación	
Densidad	20 Viv/ha
Edificabilidad Bruta	0,50 m2/m2
OBSERVACIONES	
La ubicación de los espacios libre, viario y equipamientos señalados en la ficha es obligatoria	

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 24 de mayo de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Delegado de Personal y el Secretario General de la Sección Sindical de la UGT de Cádiz, en representación de la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga a partir de las 00,00 horas del día 3 de junio de 2006, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de dicha empresa.

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos por cuanto que la falta de salubridad en dicho término municipal colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), desde las 00,00 horas del día 3 de junio de 2006, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

ANEXO

- 1 camión con la dotación de 1 conductor y 2 peones, en jornada ordinaria, a fin de realizar los lunes el servicio del Barrio Bajo, los martes el servicio del Barrio Alto, el miércoles el servicio de las Barriadas Rurales, el jueves el servicio del Barrio Bajo, el viernes el servicio del Barrio Alto y el sábado el servicio de las Barriadas Rurales.

- 1 camión con la dotación de 1 conductor y 2 peones, en jornada ordinaria, en días alternos, a fin de realizar el servicio de la Ruta del Casco Histórico.

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Dirección General de Fomento del Empleo, por la que se aclaran aspectos relativos al pago de becas de alumnos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, recogidas en la Orden de 8 marzo de 2004.

Nuestra Comunidad Autónoma tiene transferida la gestión y el control de las Políticas Activas de Empleo en virtud del Real Decreto 467/2003, de 25 de abril.

Entre las materias transferidas se encuentran las relativas a Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, cuyas bases reguladoras de concesión de subvenciones se establecen en Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001.

Nuestra Comunidad Autónoma, en uso de su potestad autoorganizativa, dictó la Orden de 8 de marzo de 2004 que regula los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

Las ayudas públicas que se pueden conceder para el desarrollo de estas actuaciones a las entidades son varias y de distinto tipo, entre las que se encuentra la concesión de una beca a los alumnos participantes en los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio, según lo dispuesto por los arts. 7.2 y 18.2 de la Orden de 8 de marzo de 2004. El importe de esta beca será de 6,01 € por día de asistencia a la fase formativa, que tiene una duración de seis meses.

Para el abono de estas becas a los alumnos participantes, el art. 28.6 de la citada Orden recoge que el mismo se hará por el procedimiento de Caja Fija, según lo establecido por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992.

En la actualidad, razones de interés público coincidentes con las finalidades perseguidas por las mencionadas becas recomiendan la tramitación de las mismas mediante pago en firme. Ello es posible dado que, no estando este tipo de gastos entre los necesariamente incluidos en el ámbito del anticipo de caja fija por el art. 2.2 de la mencionada Orden de 22 de enero de 1992, la utilización de este sistema especial debe considerarse como meramente opcional.

A la vista de lo anterior y en virtud de la Disposición Final 1 de la Orden de 8 de marzo de 2004, se autoriza al titular de la Dirección General de Fomento del Empleo a dictar cuantas Instrucciones sean necesarias para la correcta interpretación y aplicación de la citada Orden.

RESUELVO

Primero. El procedimiento para el pago de las becas a los alumnos participantes en los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficio, reguladas por los arts. 7.2 y 18.2 de la Orden de 8 de marzo de 2004, será tanto el establecido de manera singular en el art. 28.6 por anticipo de caja fija, como el normalizado para la tramitación de ayudas, mediante pago en firme.

Segundo. Esta Resolución se aplicará a todas aquellas ayudas de becas que se encuentren pendientes de pago a la fecha de su entrada en vigor.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCION de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Fomento del Empleo, por la que se define el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones en los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

ANTECEDENTES

Primero. La Orden de 9 de noviembre de 2005, de adecuación de diversas Ordenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Capítulo I, Sección 6, adecua la Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio y Unidades de Promoción y Desarrollo, como una eficaz medida de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de desempleados. En su artículo 36, que modifica el artículo 15 de la Orden de 8 de marzo de 2004, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas a las Entidades promotoras se tramitará en régimen de concurrencia competitiva siguiendo los criterios de valoración establecidos por los artículos 38 y 39 de esta Orden que modifican el artículo 17 de la Orden de 8 de marzo antes citada y se fijan los criterios de valoración máximos establecidos para cada uno, tanto para las Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio y Unidades de Promoción y Desarrollo.

Segundo. El artículo 41, que modifica el 24 de la Orden de 8 de marzo, establece la tramitación que han de seguir las distintas Direcciones Provinciales, como órganos instructores, en el examen y valoración de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta las características del proyecto y las tasas de desempleo del ámbito territorial de actuación.

Tercero. En consecuencia, al amparo de la normativa anteriormente citada podrán concederse ayudas en régimen de concurrencia competitiva por provincias, por entidades beneficiarias y aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido por la Orden de 8 de marzo de 2004.

Cuarto. No obstante, al amparo de lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones, se dicta el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, estableciendo dentro de su ámbito de aplicación, artículo 2.1.h), el procedimiento para la concesión de becas para los alumnos del programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios. En este sentido, ya el art. 31.1.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, establece que podrán concederse subvenciones «en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el preceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas».

Quinto. En virtud de las Disposiciones Finales 1 y 2 de las Ordenes de 8 de marzo de 2004 y de 9 de noviembre de 2005 respectivamente, se autoriza al titular de la Dirección

General de Fomento del Empleo a dictar cuantas Instrucciones sean necesarias para la correcta interpretación y aplicación de la presente Orden.

RESUELVO

Primero. Atendiendo a la naturaleza jurídica del perceptor de la subvención, y de acuerdo con la dotación presupuestaria correspondiente, se compararán entre sí las solicitudes de los siguientes tipos de Entidades:

- Empresas Públicas y otros entes públicos.
- Corporaciones Locales.
- Instituciones sin ánimo de lucro.

Segundo. Las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, como órganos instructores de valoración, compararán las solicitudes por la naturaleza jurídica de las Entidades y en función del ámbito provincial de actuación de los beneficiarios.

Tercero. Se considerarán en régimen de concurrencia no competitiva y a solicitud de los interesados, las becas de los alumnos/as participantes en los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficio.

Cuarto. La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA, siendo de aplicación para la convocatoria del 2005.

Sevilla, 18 de mayo de 2006.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la aplicación del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la Orden de 9 de noviembre de 2005, por la que se modifica la de 12 de diciembre de 2000.

La Orden de 9 de noviembre de 2005, de adecuación de diversas Ordenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Capítulo II, adapta la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, modificada por la Orden de 17 de febrero de 2003, a la nueva Ley General de Subvenciones.

El artículo 49 de la Orden de 9 de noviembre de 2005, introduce un artículo 4.bis en la de 12 de diciembre de 2000, estableciendo para estas subvenciones el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, en el artículo 47 de la mencionada Orden de adecuación, que modifica el artículo 2 de la Orden de 12 de diciembre de 2000, en su apartado Tres establece que «se podrán atender con carácter excepcional aquellas solicitudes que prevean acciones del Programa de Formación Profesional Ocupacional con compromiso de inserción laboral, que se presenten con fecha posterior a los plazos establecidos».

En este sentido, el artículo 31.1, párrafo segundo de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras, establece que podrán concederse subvenciones «en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el preceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas».

Asimismo, la solicitud de becas y ayudas para los alumnos de cursos de Formación Profesional Ocupacional estará condicionada a su participación en dichos cursos, siempre que los alumnos cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora a tal efecto, por lo que la concesión de

las becas y ayudas seguirá el régimen previsto en el párrafo anterior.

En consecuencia, al amparo de la Orden 12 de diciembre de 2000, podrán concederse subvenciones en régimen de concurrencia competitiva estableciéndose la comparación por grupos en atención a la naturaleza jurídica de los distintos solicitantes, en función de las disponibilidades presupuestarias asignadas a cada uno de ellos y subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las solicitudes de becas y ayudas de alumnos y para aquellas acciones del programa de Formación Profesional Ocupacional con inserción laboral.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 9 de noviembre de 2005, en su Disposición Final Segunda, por la que se habilita a los titulares de las Direcciones Generales de Fomento del Empleo, Intermediación e Inserción Laboral y Formación para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, para dictar cuantas Instrucciones sean necesarias para la correcta interpretación y aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas, así como en la Disposición Final Segunda de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

RESUELVO

Primero. Las subvenciones para acciones formativas del programa de Formación Profesional Ocupacional, con compromiso de inserción laboral, se tramitarán sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.1, párrafo segundo, de la Ley 3/2004.

Segundo. Igualmente se tramitarán a solicitud de los interesados, las becas y ayudas para los alumnos participantes en los cursos de Formación Profesional Ocupacional, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Tercero. El resto de solicitudes se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose la comparación y prelación de las solicitudes entre las que se tramiten en cada uno de los órganos competentes para la instrucción y resolución de los procedimientos de concesión, de tal manera que la Dirección General de Formación para el Empleo y cada una de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, valorarán sólo las solicitudes comprendidas en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme al artículo 6, Tres de la Orden de 12 de diciembre de 2000, atendiendo a la naturaleza jurídica del receptor de la subvención y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes.

Así pues, se compararán entre sí las solicitudes de los siguientes tipos de entidades:

- Empresas Públicas y otros entes públicos.
- Corporaciones Locales.
- Empresas Privadas.
- Instituciones sin ánimo de lucro.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución al objeto de que se lleve a efecto por los distintos órganos gestores competentes en la tramitación de las subvenciones previstas en la Orden de 12 de diciembre de 2000. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo de aplicación para la convocatoria del 2006.

Sevilla, 15 de mayo de 2006.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 11 de mayo de 2006, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por Orden de 16 de diciembre de 2005, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2006 (BOJA núm. 14, de 23 de enero de 2006), entre las que figura la feria denominada «III Feria Vitivinícola de Andalucía».

El Ayuntamiento de Montilla, entidad organizadora de esta feria solicita dejar sin efecto la autorización de celebración de la misma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una feria comercial oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

DISPONGO

Dejar sin efecto la autorización de la III Feria Vitivinícola de Andalucía, que tenía prevista su celebración del 9 al 11 de noviembre de 2006.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, por parte del Excmo. Ayuntamiento el requerimiento entre Administraciones previsto en el apartado 2, del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dirigido al titular de esta Consejería, en el plazo de dos meses, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ORDEN de 16 de mayo de 2006, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto Andaluz del Deporte.

Vista la Carta de Servicios elaborada por el Instituto Andaluz del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de la Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el servicio de evaluación de la calidad

de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios del Instituto Andaluz del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

2. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

A N E X O

CARTA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE DE LA CONSEJERIA DE TURISMO COMERCIO Y DEPORTE

La Carta de Servicios del Instituto Andaluz del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía tiene como propósito facilitar a las personas usuarias, la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por este Instituto.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por este Instituto a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, el Instituto Andaluz del Deporte adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

A) DATOS DE CARACTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos del Instituto Andaluz del Deporte.

El Instituto Andaluz del Deporte es un Centro Directivo adscrito a la Secretaría General para el Deporte, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Se estructura en Secretaría General, Departamento de Formación, Departamento de Titulaciones y Departamento de Documentación y Publicaciones.

I.II. Misión del Instituto Andaluz del Deporte.

El Instituto Andaluz del Deporte tiene como misión incorporar e impulsar servicios de calidad, potenciando y fomentando la formación, la investigación y las publicaciones, así como la difusión de todos los aspectos relacionados con las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. A tal fin, se propone avanzar en procesos de evaluación e impulsar el uso de las nuevas tecnologías, todo ello como procedimientos estratégicos basados en la mejora continua.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Secretaría General es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el Instituto Andaluz del Deporte.

Las personas usuarias de los servicios que presta el Instituto Andaluz del Deporte en calidad de clientes, ya sea de carácter interno, -personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos- o externo -la ciudadanía en general- podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

1. Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre la prestación de servicios.

2. A través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

3. Mediante su participación en encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto.

4. A través de los cuestionarios de evaluación que se realizan sobre las actividades formativas.

5. Mediante la página web del Instituto Andaluz del Deporte (www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/iad).

6. A través del correo electrónico: secgral.iad.ctcd@juntadeandalucia.es.

II. Servicios.

II.I. Relación de Servicios que presta.

El Instituto Andaluz del Deporte presta los siguientes servicios:

- A la Secretaría General le corresponde:

a) Ofrecer información a todo tipo de consultas que se formulen a través de correo electrónico.

b) Ceder las aulas, seminarios y salón de actos, de forma gratuita, a organismos o entidades solicitantes, de acuerdo con las normas de uso establecidas.

c) Habilitar los medios informáticos necesarios para actuar como Oficina de Acreditación en la expedición de los certificados digitales de personas físicas expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

d) Tramitar e informar cuantas sugerencias, quejas y reclamaciones se estampen en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones en relación con el funcionamiento de los servicios.

e) Convocar y resolver los premios en materia de investigación deportiva y de arte y deporte.

f) Poner a disposición la memoria anual de actividades.

- Al Departamento de Formación le corresponde:

a) Diseñar, planificar y difundir el Plan Anual de Formación, con criterios de calidad e igualdad.

b) Desarrollar el Plan de formación, facilitando el acceso, descentralizando geográficamente las acciones; promoviendo la modalidad de Teleformación; elaborando un Manual de procedimiento para la realización de las actividades formativas; solicitando la homologación por parte de los distintos organismos competentes.

c) Evaluar de forma sistemática el Plan anual.

d) Incentivar la colaboración con otras Instituciones, y Agentes del Sistema Deportivo andaluz para la formación de grupos de investigación y de trabajo.

- Al Departamento de Titulaciones le corresponde:

a) Realizar los exámenes teóricos y prácticos, y librar los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo y las tarjetas de identidad marítima de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

b) Autorizar Escuelas y Academias de Enseñanzas Náuticas de Recreo, así como las embarcaciones y las personas instructoras necesarias para ello.

c) Certificar las propuestas de prácticas básicas de seguridad y navegación realizadas en las distintas Escuelas, preceptivas para la obtención de las citadas titulaciones.

d) Renovar las tarjetas de identidad marítima expedidas por el Instituto Andaluz del Deporte y tramitar las expedidas por la Dirección General de Marina Mercante.

- Al Departamento de Documentación le corresponde:

a) Gestionar el Centro de Documentación, presencial y virtual, que comprende las consultas, la actualización en la página web, el préstamo de obras relacionadas con la actividad deportiva, la expedición de carnés, el acceso al catálogo de fondos y el mantenimiento del servicio de préstamo interbibliotecario.

b) Poner a disposición de las personas e instituciones interesadas, mediante donación o venta, las publicaciones propias.

c) Facilitar el préstamo de las exposiciones disponibles a entidades interesadas. Actualmente existen: El mundo bajo el mar, Carteles olímpicos y el Deporte en el cómic.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por Instituto Andaluz del Deporte.

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

- Decreto 86/1986, de 7 de mayo, por el que se crea en la Consejería de Cultura el Centro de Investigación, Estudios, Documentación y Difusión del deporte denominado UNISPORT (Universidad Internacional Deportiva de Andalucía) (BOJA núm. 57, de 14 de junio).

- Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 99, de 21 de mayo).

- Orden de 6 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre).

- Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre).

- Decreto 262/1988, de 2 de agosto, que establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones (BOJA núm. 73, de 17 de septiembre).

- Decreto 233/1989, de 7 de noviembre, por el que se establece el funcionamiento de los archivos centrales de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas de la Junta de Andalucía y su coordinación con el Archivo General de Andalucía (BOJA núm. 94, de 24 de noviembre).

- Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOJA núm. 43, de 11 de abril).

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (BOJA núm. 134, de 15 de julio).

- Orden de 2 de mayo de 1989, de Instrucciones en relación con el Libro de Sugerencias y Reclamaciones (BOJA núm. 39, de 19 de mayo).

- Orden de 10 de noviembre de 2004, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que impartan las Federaciones deportivas (BOJA núm. 236, de 2 de diciembre).

- Orden de 21 de abril de 2005, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería (BOJA núm. 88, de 9 de mayo).

- Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas (BOE núm. 61, de 12 de marzo).

- Orden de 2 de octubre de 1980, por la que se aprueba el Reglamento de las Escuelas Deportivas Náuticas (BOE núm. 248, de 17 de octubre).

- Orden de 11 de febrero de 1985, por la que se aprueba el Reglamento de Academias privadas para las Enseñanzas de la Navegación de Recreo (BOE núm. 39, de 14 de febrero).

- Orden de 17 de junio de 1997, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOE núm. 158, de 3 de julio).

- Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se regula el procedimiento abreviado de registro y matriculación de las motos náuticas (BOE núm. 11, de 13 de enero de 1999).

- Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se desarrolla la Orden de 17 de junio de 1997 por la que se regulan las

condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOE núm. 8, de 9 de enero de 1998).

- Orden de 20 de febrero de 1998, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo (BOJA núm. 25, de 5 de marzo).

- Orden de 16 de mayo de 2002, por la que se delegan en el Director del Instituto Andaluz del Deporte competencias en materia de motonáutica y se convocan exámenes para la obtención de las titulaciones de Patrón de Moto Náutica A y Patrón de Moto Náutica B (BOJA núm. 63, de 30 de mayo).

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tiene derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Centro Directivo de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La ciudadanía andaluza, como clientes externos/internos, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con el Instituto Andaluz del Deporte, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lr/index.jsp).

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretenden formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lr/index.jsp.

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas

previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, donde se devolverá su copia sellada.

IV.III. Tramitación.

La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por el Instituto Andaluz del Deporte, ante cuyo servicio se formuló la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

V. Direcciones y formas de acceso.

V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los distintos servicios del Instituto Andaluz del Deporte, las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

- Direcciones:

Avenida Santa Rosa de Lima, núm. 5 (C.P. 29007-Málaga).

- Teléfonos:

951 041 900 (Centralita).

951 041 934 (Información).

951 041 922 (D.P. Formación).

951 041 903 (Secretaría General).

951 041 006 (Titulaciones Deportivas).

951 041 911 (D.P. Documentación y Publicaciones).

- Fax:

951 041 939.

951 041 933.

- Dirección de Internet: www.juntadeandalucia.es/turismcomercioydeporte/iad.

- Correo electrónico: secgral.iad.ctcd@juntadeandalucia.es.

- Libro de sugerencias y reclamaciones: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

V.II. Formas de acceso y transporte.

1. Al Instituto Andaluz del Deporte se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Línea 8: Parada en Avda. de Carlos Haya.

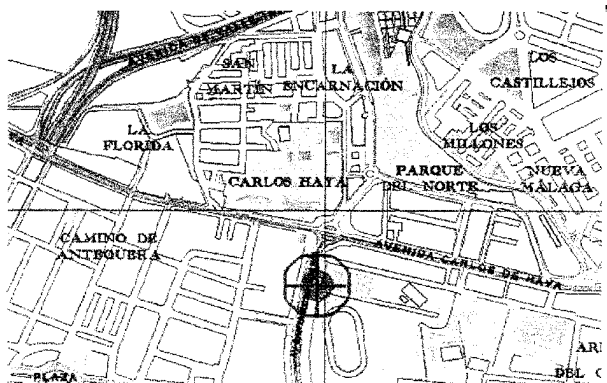
- Línea 21: Parada en Avda. de Carlos Haya.

- Línea 23: Parada en Avda. de Carlos Haya.

- Línea 38: Parada en C/ Carril del Ciprés.

Todas estas líneas tienen su cabecera en la Alameda Principal.

2. Plano de situación:



B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

I. COMPROMISOS DE CALIDAD

La relación de servicios prestados por el Instituto Andaluz del Deporte recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. En relación con la Secretaría General.

1.1. El 100 % de las consultas formuladas a través de correo electrónico serán respondidas en un plazo no superior a veinte días.

1.2. Reservar un mínimo del 25% de ocupación anual a cesiones a organismos solicitantes.

1.3. Expedir y registrar certificados digitales de personas físicas emitidas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de forma inmediata.

1.4. Dar respuesta a terceros de las reclamaciones del Libro de Sugerencias y Reclamaciones en un plazo inferior a quince días.

1.5. Convocar en el BOJA en el primer semestre de cada año los premios a la investigación deportiva y de arte y deporte.

1.6. Publicar y difundir la memoria en el primer trimestre siguiente al año natural al que se refiere.

2. En relación con el Departamento de Formación:

2.1. Basar el diseño del Plan Anual de Formación en una evaluación de necesidades contando como mínimo con cien agentes del sistema deportivo andaluz.

2.2. Hacer una difusión del Programa Anual a un mínimo de 4.000 puntos, por todo el territorio nacional vía web, correo electrónico y correo postal.

2.3. Realizar al menos dos acciones formativas por provincia andaluza.

2.4. Conseguir que en la dirección de las acciones formativas, ninguno de los dos sexos tenga una representación inferior al 40%.

2.5. Publicar y difundir, en todos los soportes disponibles, el manual de formación.

2.6. Facilitar la inscripción a los cursos por vía telemática, representando un mínimo de un 40% del total.

2.7. Homologar al menos el 40% de las acciones formativas ofertadas.

2.8. Evaluar la satisfacción de las personas participantes en todas las acciones formativas y publicar los resultados en la web.

2.9. Realizar al menos el 15% de las acciones formativas en la modalidad de teleformación.

2.10. Que al menos haya cinco grupos de investigación realizando sus trabajos durante el año.

2.11. Publicar las conclusiones y los trabajos de investigación realizados por cada uno de los grupos de seminario constituidos.

3. En relación con el Departamento de Titulaciones:

3.1. Realizar tres convocatorias de exámenes anuales de Patrón para Navegación y de Patrón de Embarcaciones de Recreo, dos de Patrón de Yate y de Capitán de Yate y una de Motos Náuticas, resolviendo los procesos en un plazo máximo de tres meses.

3.2. Expedir los títulos y tarjetas de navegación en un plazo máximo de dos meses, desde la recepción de la solicitud presentada con los requisitos exigidos.

3.3. Expedir certificaciones en un plazo máximo de siete días.

3.4. Dictar las Resoluciones de autorización a las Escuelas o Academias que lo soliciten, en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud presentada correctamente.

3.5. Librar autorizaciones de instructores, embarcaciones y puertos en el plazo de veinte días desde el recibo de la

solicitud presentada correctamente o desde la última subnación que presente la persona interesada.

3.6. Certificar las propuestas de prácticas válidas en el plazo de diez días hábiles.

3.7. Enviar las tarjetas renovadas a la persona interesada en el plazo de diez días hábiles.

4. En relación con el Departamento de Documentación y Publicaciones:

4.1. Tener disponible para su consulta las obras ingresadas en la biblioteca en un plazo de quince días.

4.2. Hacer un seguimiento de las obras relacionadas con la actividad física y el deporte disponibles en el mercado a lo largo del año y poner, al menos, las 100 más relevantes a disposición de las personas usuarias.

4.3. Atender a las consultas recibidas por correspondencia postal en un plazo de diez días y las consultas electrónicas en un plazo de cinco días.

4.4. Entregar el carné de persona usuaria con carácter inmediato.

4.5. Dar respuesta a las peticiones de préstamo interbibliotecario en un plazo máximo de diez días hábiles desde su recepción.

4.6. Responder a todas las peticiones, siempre que exista disponibilidad del material solicitado.

4.7. Ceder las exposiciones de forma gratuita.

II. INDICADORES DE CALIDAD

Con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por el Instituto Andaluz del Deporte, se establecen los siguientes indicadores de calidad:

1. Respecto a la Secretaría General:

1.1. Porcentaje de consultas a las que se ha contestado por correo electrónico en un plazo no superior a quince días.

1.2. Porcentaje de ocupación de las aulas por agentes externos.

1.3. Número de certificados digitales expedidos y porcentaje sobre los emitidos de aquellos que se han expedido con carácter inmediato (el mismo día).

1.4. Tiempo medio anual en la tramitación de las reclamaciones y sugerencias.

1.5. Fechas anuales de las publicaciones respectivas.

1.6. Fecha de publicación de la memoria anual.

2. Respecto al Departamento de Formación:

2.1. Número de agentes deportivos que han participado.

2.2. Número de puntos de difusión.

2.3. Número de acciones formativas realizadas por provincias.

2.4. Porcentaje de hombres y mujeres que dirigen las acciones formativas.

2.5. Número de ejemplares difundidos por correo electrónico y por correo postal.

2.6. Porcentaje de inscripciones vía web.

2.7. Porcentaje de acciones formativas homologadas.

2.8. Porcentaje de evaluaciones realizadas respecto a las acciones desarrolladas.

2.9. Porcentaje de evaluaciones publicadas en la web.

2.10. Porcentaje de acciones formativas de teleformación.

2.11. Porcentaje de grupos de investigación/trabajo en funcionamiento.

2.10. Porcentaje de las conclusiones de los grupos publicadas sobre las finalizadas.

3. Respecto al Departamento de Titulaciones:

3.1. Número de convocatorias por año y tipo.

3.2. Tiempo medio transcurrido desde la realización del examen hasta la calificación.

3.3. Tiempo medio transcurrido desde la solicitud del título hasta la entrega del mismo.

3.4. Tiempo medio transcurrido desde la solicitud, debidamente documentada, de la certificación hasta la entrega de la misma.

3.5. Tiempo medio transcurrido desde la solicitud de la autorización a Escuelas o Academias, hasta la resolución.

3.6. Tiempo medio transcurrido desde la solicitud de la autorización de instructores, embarcaciones y puertos hasta la resolución.

3.7. Tiempo medio transcurrido desde la presentación de la propuesta hasta su certificación.

3.8. Tiempo medio transcurrido desde la solicitud de renovación de la tarjeta hasta su envío.

4. Respecto al Departamento de Documentación:

4.1. Tiempo medio transcurrido desde la adquisición hasta la puesta a disposición.

4.2. Número de nuevos títulos ingresados anualmente.

4.3. Tiempo medio de respuesta a las consultas escritas y electrónicas.

4.4. Porcentaje de carnés emitidos de forma inmediata.

4.5. Tiempo medio en dar respuesta a las peticiones de préstamos interbibliotecarios.

4.6. Número de peticiones y porcentaje de las respuestas remitidas.

4.7. Número de cesiones y porcentaje de las cedidas de forma gratuita.

C) DATOS DE CARACTER COMPLEMENTARIO: HORARIOS Y OTROS DATOS DE INTERES

I. Horarios de atención al público:

- El horario de atención al público en información presencial y telefónica será de lunes a viernes desde las 9,00 hasta las 14,00 horas.

- El horario de Centro de Documentación:

De 9,00 h a 14,00 h, de lunes a jueves (salvo festivos).

De 17,00 h a 20,00 h, los martes, miércoles y jueves (salvo festivos y vacaciones de Navidad, Semana Santa, julio y agosto).

II. Otros datos de interés:

- A través de la web: www.juntadeandalucia.es/turismo-comercioydeporte/iad, se puede acceder a los servicios del Centro de Documentación especializado en materia de deporte, a las actividades de formación, y en general a la información sobre todas las actividades del Instituto Andaluz del Deporte.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2006.

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 251, de 28 de diciembre de 2005), y convocada por la Resolución de 29 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 22 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha declarado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por entidades pri-

vadas al amparo de la Orden reguladora, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido al requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 22 de mayo de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas en la convocatoria de ayudas para el Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos, correspondientes al ejercicio 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 20 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el Fomento del Asociacionismo y el Desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 24, de 6 de febrero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 16 de mayo de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006) (Empresas).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 16 de mayo de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 614/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña M.^a Cristina Sillero Salomón y otros recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 614/2005 contra la Orden de 25 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, convocado por Orden de 5 de abril de 2005.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 29 de septiembre de 2006, a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 680/05, Sección 3.^a, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña María Belén Díaz Beato recurso contencioso-administrativo núm. 680/05, Sección 3.^a, contra las resoluciones que desestiman por silencio administrativo el recurso de alzada formulado por la recurrente contra la Resolución de la Comisión de Baremación publicada el 22.7.2005, por la que se eleva

a definitiva la puntuación de la fase de concurso de la Oferta de Empleo Público para el Cuerpo de Maestros 2005 y el recurso de reposición, formulado contra la Resolución de 26 de julio de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 22 de febrero de 2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CORRECCION de errores del Decreto 88/2006, de 11 de abril, por el que se asignan a la Consejería las funciones y servicios en materia educativa tras pasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 957/2005, de 29 de julio, encomendados al Instituto Social de la Marina (BOJA núm. 78, de 26.4.2006).

Advertidos errores en la parte referida al personal docente del Anexo del Decreto 88/2006, de 11 de abril, por el que asignan a la Consejería de Educación las funciones y servicios en materia educativa tras pasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 957/2005, de 29 de julio, encomendados al Instituto Social de la Marina (BOJA núm. 78, del 26 de abril), procede publicar nueva relación nominativa del referido personal, en sustitución de la anterior.

RELACION NOMINATIVA DEL PERSONAL DOCENTE QUE SE ASIGNA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
31.654.193	ANDRADES RAMOS, Francisco
31.388.918	ARAGÓN RAMÍREZ, José
31.194.048	BARRIENTOS PICAZO, Rosario
31.315.100	BAZÁN GONZÁLEZ, Francisco Miguel
52.326.275	BIANCHI MILLÁN, Inmaculada
27.844.839	CARO BENÍTEZ, Francisco
31.248.587	CHIRINO MANZANARES, M ^a Magdalena
28.524.442	COBOS CRUZ, M ^a Ángeles
28.414.226	COUSINOU GONZÁLEZ, Francisco José
31.307.303	CUEVAS ESCARARTE, Rafael
29.468.281	DÍAZ CÁRDENAS, Josefa
31.599.473	DÍAZ IBÁÑEZ, Diego
31.696.513	DIOSDADO SELMA, M ^a Esther
31.233.906	DOMÍNGUEZ TOCINO, Antonio
31.325.289	ESQUIVEL RODRÍGUEZ, José Manuel
31.299.376	ESTRADA ALCÓN, Adrián
31.210.752	FERNÁNDEZ ESPINOSA, Antonio
75.741.174	FERNÁNDEZ MALIA, Francisco Alonso
31.196.644	GALLARDO DOMÍNGUEZ, Isabel
31.505.283	GARCÍA GARCÍA, José Luis
29.721.002	GÓMEZ MARTÍN, Manuela M ^a
31.613.403	GÓMEZ REGUERA, Manuel Bartolomé
31.198.523	GONZÁLEZ QUIRÓS, Antonio Manuel
31.401.472	GONZÁLEZ TORAYA, M ^a Lluçh
52.331.073	HERMOSILLA REAL, Silvia
29.467.336	HERNÁNDEZ CARRILLO, Juana M ^a
29.469.900	HERNÁNDEZ ORTA, Isabel
31.618.573	HIDALGO OTAOLAURRUCHI, Hermenegildo
07.431.702	IGLESIAS ANTONIO, M ^a Soledad
10.592.483	LLACA GUTIÉRREZ, José Luis
28.911.764	LÓPEZ CAÑADAS, Darío
31.214.108	LÓPEZ SÁNCHEZ, Rosario
31.576.148	MALIA JIMÉNEZ, Manuel

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
52.334.408	MARTÍNEZ GARCÍA, M ^a José
31.339.540	MATARRANZ GUTIÉRREZ, Guadalupe
31.171.625	MATEOS VISGLERIO, Isidro
32.848.037	MIRA GARCÍA, Elvira
31.609.217	MORA BAYÓN, Germán
52.322.674	MOREIRA ORCHA, Manuel
31.238.903	MORENO VERDULLA, M ^a del Carmen
07.427.857	MUÑOZ PANIAGUA, Angel
29.056.922	MUÑOZ ROBLES, Aurora
31.591.397	NÚÑEZ REINA, Rafael
29.722.075	OBIOLS ZARRA, M ^a Luisa
31.311.807	ODERO GARCÍA, Francisco
31.557.863	PABLOS BERMÚDEZ, Rafael
31.178.244	PALMA RUIZ, Francisco
33.254.271	PARADA DÁVILA, Francisco Manuel
31.232.116	PÉREZ ACUÑA, Isabel M ^a
52.327.403	PÉREZ ÁLVAREZ, Alicia
12.197.241	PÉREZ ARIAS, M ^a Inmaculada
24.884.696	PÉREZ CASTILLO, Amparo
23.804.914	PÉREZ SABIO, Zoraida
48.886.902	PIELFORT ASQUERINO, Cristina
31.579.068	PINERO IBÁÑEZ, Rafael
44.027.773	POSADO MUÑOZ, Natividad
31.646.231	RAMÍREZ CAZALLA, Miguel Angel
44.031.262	RAMÍREZ RUIZ, Yolanda
31.589.745	REYES IGLESIAS, José
30.496.508	RICO VILLEGAS, Juan
75.828.116	RODRÍGUEZ AMATE, Antonio
31.306.954	ROMÁN MARTEL, Antonio
31.200.429	ROMERO LÓPEZ, M ^a Dolores
31.407.397	SÁNCHEZ-FERRAGUT GARCÍA, M ^a Teresa
70.478.375	SERRANO BRIZ, Tomás
52.264.558	SERRANO PICAS, Marina
75.305.299	SOLANO HERNÁNDEZ, José Andrés
31.314.011	SUMARIVA GONZÁLEZ, M ^a Dolores
48.885.605	TABOADA GARCÍA, Silvia
75.873.976	TAPIA ACOSTA, Eduardo
31.636.523	VARGAS OTERO, M ^a Consuelo
29.698.908	VELASCO PÉREZ, José M ^a
31.177.335	VERANO PAREJO, Carmelo Luis
28.372.764	VERJEL MARTÍNEZ, Carlos
29.467.599	VIEGAS RODRÍGUEZ, Josefa
28.437.399	VILLALONGA DE BORJA, Diego Rafael
31.634.604	VILLEGAS ENRÍQUEZ, Félix
31.580.590	VILLEGAS ESPINOSA, Manuel Jesús
31.553.990	ZENÓN MARISCAL, Ramón

Sevilla, 16 de mayo de 2006

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Córdoba a Sevilla», en el tramo que discurre de forma intermitente por zonas de El Gordillo, Los Labrados, Jarilla, Nueva Jarilla, Los Abetos, Cruz de Cartuja, Caravacas y El Toril, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla (VP 247/04).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Córdoba a Sevilla», en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla, en el tramo que va intermitentemente por suelos urbanos y urbanizables de El Gordillo, Los Labrados, Jarilla, Nueva Jarilla, Los Abetos, Cruz de Cartuja, Caravacas y El Toril, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria citada fue clasificada por Orden Ministerial de 30 de enero de 1936, con una anchura legal inicial de 75,22 metros, reduciéndose a 20,89 metros en las zonas enajenadas y manteniéndose en 75,22 metros en el resto.

Segundo. Previamente al inicio del expediente de desafectación, se llevó a cabo el deslinde y un proceso de enajenación aprobado por Resolución de 15 de enero de 1955, de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

Tercero. Mediante Resolución de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de 15 de julio de 2005, se acordó el inicio del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Córdoba a Sevilla», en el tramo que discurre intermitentemente por zonas urbanas y urbanizables de El Gordillo, Los Labrados, Jarilla, Nueva Jarilla, Los Abetos, Cruz de Cartuja, Caravacas y El Toril, en el municipio de La Rinconada.

Cuarto. El tramo a desafectar discurre por suelo urbano y urbanizable según lo establecido en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla, aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de 30 de junio de 2000.

El citado tramo tiene una longitud de 2.776,18 metros y la superficie a desafectar es de 34.109,71 metros cuadrados.

Quinto. Instruido por la Delegación Provincial procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 248, de 26 de octubre de 2005, sin que se presentaran alegaciones.

Sexto. Con fecha 27 de diciembre de 2005, la Delegación Provincial de Sevilla eleva al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente propuesta de Resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricadas «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico»; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y DA 2.ª de la Ley 17/1999, de Medidas Administrativas y Fiscales, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Córdoba a Sevilla», en el tramo que discurre de forma intermitente por zonas de El Gordillo, Los Labrados, Jarilla, Nueva Jarilla, Los Abetos, Cruz de Cartuja, Caravacas y El Toril, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 9 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 9 DE MAYO DE 2006, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE CORDOBA A SEVILLA», EN EL TRAMO QUE DISCURRE DE FORMA INTERMITENTE POR ZONAS DE EL GORDILLO, LOS LABRADOS, JARILLA, NUEVA JARILLA, LOS ABETOS, CRUZ DE CARTUJA, CARAVACAS Y EL TORIL, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

CAÑADA REAL DE CORDOBA A SEVILLA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
24I	241187,13	4151781,70	3D	238879,45	4149468,50
25I	241316,10	4151842,17	4D	238922,96	4149509,38
31I	242070,67	4152499,71	5D	239071,72	4149600,11
32I	242140,24	4152524,36	6D	239212,66	4149722,65
33I	242294,71	4152600,91	7D	239329,18	4149850,40
34I	242436,88	4152668,85	8D	239447,62	4150023,96
35I	242601,02	4152793,26	31D	242077,85	4152480,10
36I	242678,46	4152857,45	32D	242148,39	4152505,09
40I	243339,72	4153565,61	33D	242303,86	4152582,13
40I	243335,70	4153568,46	34D	242447,80	4152650,92
40I	243357,57	4153597,50	35D	242614,00	4152776,89
42I	243581,89	4153953,29	36D	242692,68	4152842,10
1C	238826,99	4149390,79	37D	242948,76	4153107,40
2C	238839,01	4149412,44	38D	243102,55	4153198,35
3C	238851,70	4149432,45	42D	243658,97	4153934,50
4C	238867,93	4149456,31			

Punto	X	Y	Punto	X	Y
5C	238889,40	4149482,41			
6C	238898,13	4149491,86			
7C	238905,43	4149499,41			
8C	238921,34	4149511,94			
9C	238940,00	4149525,03			
10C	238960,45	4149537,25			
11C	238990,44	4149554,73			
12C	239027,84	4149576,40			
14C	239066,54	4149600,38			
15C	239071,20	4149603,16			
16C	239087,29	4149615,04			
17C	239104,01	4149628,43			
18C	239120,61	4149644,00			
19C	239144,59	4149667,88			
20C	239154,97	4149678,50			
21C	239176,57	4149700,35			
22C	239200,29	4149723,58			
23C	239227,11	4149749,68			
24C	239235,53	4149757,68			
25C	239261,72	4149784,52			
26C	239269,97	4149793,43			
27C	239286,99	4149811,19			
28C	239304,25	4149832,13			
29C	239315,39	4149845,89			
30C	239325,85	4149860,19			
31C	239343,76	4149886,62			
32C	239357,02	4149906,19			
33C	239368,38	4149922,76			
34C	239384,09	4149945,92			
35C	239397,10	4149967,21			
36C	239405,86	4149981,54			
37C	239410,19	4149988,15			
38C	239414,28	4149993,79			
39C	239419,01	4150000,89			
40C	239423,67	4150007,76			
41C	239434,88	4150024,71			
42C	239447,48	4150042,81			
43C	239459,58	4150060,78			
44C	239468,49	4150073,84			
45C	239486,98	4150101,18			
46C	239488,91	4150103,79			
47C	239499,02	4150098,06			
48C	239498,77	4150095,05			
49C	241153,89	4151766,67			
50C	241163,20	4151749,59			
51C	241298,58	4151817,06			
52C	241324,86	4151834,39			
53C	241319,21	4151844,93			
54C	242034,54	4152486,05			
55C	242034,75	4152485,50			
56C	242074,83	4152498,23			
57C	242077,50	4152493,05			
58C	242091,57	4152498,19			
59C	242104,82	4152502,94			
60C	242122,44	4152509,53			
61C	242137,26	4152514,92			
62C	242156,58	4152522,95			
63C	242178,30	4152531,32			
64C	242203,87	4152542,14			
65C	242209,94	4152544,93			
66C	242248,88	4152564,21			
67C	242275,09	4152578,03			
68C	242328,41	4152606,36			
69C	242341,86	4152612,82			
70C	242366,66	4152626,13			
71C	242407,30	4152648,55			
72C	242448,16	4152670,44			
73C	242473,45	4152685,79			
74C	242468,03	4152691,25			
75C	242466,67	4152691,42			
76C	242475,51	4152698,13			
77C	242481,04	4152692,58			
78C	242549,68	4152747,21			
79C	242619,18	4152800,80			
80C	242711,36	4152875,86			
81C	242726,01	4152887,18			
82C	242750,05	4152906,79			
83C	242778,62	4152931,80			
84C	242760,11	4152942,04			
85C	242066,97	4152475,98			
86C	242063,96	4152481,45			
87C	242214,47	4152539,46			
88C	242239,35	4152551,57			
89C	242267,21	4152566,45			
90C	242321,98	4152594,79			
91C	242351,11	4152609,88			
92C	242417,98	4152645,39			
93C	242453,43	4152664,62			
94C	242486,66	4152686,51			
95C	242576,63	4152758,36			
96C	242655,43	4152821,59			
97C	242739,12	4152890,22			
98C	242878,88	4153035,00			
99C	242903,20	4153064,43			
100C	242947,11	4153117,42			

Punto	X	Y	Punto	X	Y
101C	242989,87	4153168,14			
102C	243020,06	4153204,24			
103C	243029,81	4153214,20			
104C	243047,46	4153230,25			
105C	243054,25	4153236,45			
106C	243060,07	4153232,24			
107C	243090,22	4153210,41			
108C	243104,40	4153200,14			
109C	243323,95	4153543,43			
110C	243333,55	4153539,79			
111C	243346,01	4153559,22			
112C	243359,29	4153577,35			
113C	243406,18	4153642,10			
114C	243440,24	4153690,32			
115C	243499,47	4153788,78			
116C	243483,50	4153797,23			
117C	243594,45	4153832,17			
118C	243544,01	4153848,06			
119C	243571,31	4153894,66			
120C	243603,16	4153948,10			

RESOLUCION de 10 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Cuquillo», en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba (VP @1088/05).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Cuquillo», completa en todo su recorrido, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 70, de fecha 17 de junio de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de julio de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Cuquillo» en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba.

Tercero. Las operaciones materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 7 de septiembre, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 137, de fecha 5 de agosto de 2005.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 211, de fecha 12 de diciembre de 2006.

Quinto. En los trámites de Audiencia e Información Pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 7 de abril de 2006, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 20 de abril de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 10 de marzo de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de abril de 2006.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Cuquillo», completa en todo su recorrido, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes:

- Longitud: 867,91 m.
- Anchura: 20 m.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 867,9125 metros, la superficie deslindada es de 17.348,9210 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda del Cuquillo», completa en todo su recorrido, con la siguiente delimitación:

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Consejería de Economía y Hacienda; Desconocido; Sat Número 9496 Monteagro; Romero Ortiz, Angel; Desconocido; Romero Ortiz, Angel y Desconocido.

Sur: Linda con las parcelas de Consejería de Economía y Hacienda; Desconocido; Sat Número 9496 Monteagro; Romero Ortiz, Angel; Desconocido; Romero Ortiz, Angel y Romero Ortiz, Angel.

Este: Linda con la continuación de la vía pecuaria en el término municipal de Aguilar de la Frontera y el arroyo Navalenguas.

Oeste: Linda con la carretera CO-764 de Puente Genil a Jauja y la Vereda del Cortijo de Heredia a las Mestas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CUQUILLO» EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
11	351579,6721	4138530,0893	1D	351575,7499	4138549,8222
21	351566,7643	4138528,9573	2D	351561,6872	4138548,5886
31	351555,8106	4138524,0829	3D	351545,6484	4138541,4516
41	351533,3416	4138507,3508	4D	351521,9589	4138523,8107
51	351492,1061	4138480,9208	5D	351481,2743	4138497,7337
61	351440,4866	4138447,4941	6D	351429,5188	4138464,2188
71	351391,2532	4138414,7987	7D	351379,7942	4138431,1976
81	351356,9842	4138389,6232	8D	351345,5780	4138406,0606
91	351322,8962	4138367,3050	9D	351312,6671	4138384,5132
101	351260,2803	4138333,6704	10D	351250,8330	4138351,2986
111	351217,6814	4138310,8928	11D	351208,2644	4138328,5372
121	351175,7281	4138288,5446	12D	351166,3994	4138306,2357
131	351150,8651	4138275,5676	13D	351143,0368	4138294,0420
141	351133,8671	4138269,9236	14D	351128,2273	4138289,1248
151	351109,7816	4138263,7530	15D	351105,8101	4138283,3815
161	351094,9129	4138261,5292	16D	351093,0836	4138281,4782
171	351023,9519	4138259,0848	17D	351020,2416	4138278,9688
181	350972,9311	4138241,3517	18D	350966,9650	4138260,4516
191I	350954,1272	4138236,1268	19D	350948,7731	4138255,3969
1912	350944,1117	4138235,9479			
1913	350935,2652	4138240,6476			
201	350909,1003	4138264,6103	20D	350920,3682	4138281,4107
211	350902,8671	4138267,5453	21D	350905,9169	4138288,2156
221	350897,1667	4138266,7008	22D	350892,3549	4138286,2062
231	350829,2998	4138242,9522	23D	350822,7668	4138261,8553
241	350802,1242	4138233,6768	24D	350804,9290	4138255,7670
1C	351575,8469	4138539,7921			

RESOLUCION de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Benalúa de las Villas (Granada) (VP 446/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Cañada Real de los Potros», en su totalidad, incluido el abrevadero del Cortijo de Caldereros, en el término municipal de Benalúa de las Villas instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Benalúa de las Villas, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 23 de abril de 1969, publicada en el BOE de fecha 7 de mayo de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de enero de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 6 de julio de 2005,

se acordó la ampliación en nueve meses del plazo fijado para dictar la resolución del expediente.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 12 de mayo de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 55, de 22 de marzo de 2004. En dicho acto se recogieron manifestaciones que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 69, de fecha 13 de abril de 2005.

Quinto. En los trámites de audiencia y exposición pública se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de agosto de 2005, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 29 de septiembre de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En los trámites de información pública y audiencia, se recogieron las siguientes alegaciones por parte de los interesados.

- Don Rafael Romero Bolívar solicita permutar la superficie de monte bajo y aguadero, por una superficie igual de la vía pecuaria a lo largo de la travesía por dicha finca de forma que la anchura de esta se viera disminuida en una superficie igual a la ofrecida, quedando siempre una anchura mínima para la vía pecuaria de 25 metros.

El objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria «Cordel de la Cañada Real de los Potros» de acuerdo con la clasificación del término municipal de Benalúa de las Villas.

La solicitud del interesado podrá ser objeto de consideración en un momento posterior.

- Doña María José García Carrasco, en nombre de Antonio Pozo Arroyo, Jesús Muñoz Ortega, José Cáceres Pareja, José

Cáceres Rabadán, Jesús Romero Cámara, Laura Benítez Martín, Rafael Romero Bolívar, Remedios Martínez Cantos y Virtudes Moya Hispán, alega lo siguiente:

1. Indefensión.

En el presente procedimiento se ha dado cumplimiento a los trámites establecidos en el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados han tenido la oportunidad de formular alegaciones durante las operaciones materiales de deslinde, así como en los trámites de audiencia e información pública del procedimiento, las cuales han sido contestadas en la Resolución de deslinde.

2. Ausencia de notificación de la clasificación aprobada cuando se comunica el inicio de las operaciones materiales de deslinde.

En el procedimiento de deslinde se notificó la Orden aprobatoria de la clasificación así como la transcripción del trazado de la vía pecuaria a deslindar, ya que resulta innecesario incorporar todo el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Benalúa de las Villas y que no son objeto del presente expediente.

3. La notificación de las operaciones materiales de deslinde no expresaba el alcance de las posibles afecciones que pudieran sufrir los interesados, la forma que pudieran revestir las manifestaciones, ni la posibilidad de hacerse acompañar por asesores.

Tanto la notificación como la publicación de las diferentes actuaciones se ha llevado a cabo cumpliendo todos los trámites legalmente establecidos en el art. 58.2 LPAC, el cual señala que «toda notificación deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de sí es o no definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente».

4. La Consejería de Medio Ambiente no ha llevado a cabo actividad investigadora.

La Consejería de Medio Ambiente ha llevado a cabo una investigación previa al deslinde, recabando la documentación cartográfica, histórica y administrativa depositada en diferentes archivos y fondos documentales, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen la vía pecuaria. Esta documentación puede ser solicitada por cualquier interesado que así lo solicite en la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada.

5. Diferente denominación utilizada en el Edicto de 11 de febrero de 2005 y en el tomo del expediente de deslinde expuesto en el Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, señalando que en uno aparece el término proposición de deslinde y en el otro propuesta de deslinde, pudiendo llevar a la duda de que lo publicado en el BOP y lo expuesto en el Ayuntamiento sea lo mismo.

La acepción de los términos propuesta y proposición es la misma. Es de toda lógica que si ambas denominaciones versan sobre el deslinde de la misma vía pecuaria «Cordel de la Cañada Real de los Potros», en el mismo término municipal de Benalúa de las Villas, consecuentemente se haga alusión al mismo expediente de deslinde.

6. Inexistencia en el expediente de ninguna resolución que acepte o incorpore al mismo el documento expuesto al público, ni del nombramiento de director facultativo. Incumplimiento general de los actos de instrucción.

En primer lugar, señalar que no existe obligación de incorporar el documento de nombramiento del Director Facultativo en la proposición de deslinde de la vía pecuaria. Se encuentra a disposición de cualquier interesado que lo solicite en las

oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

En cuanto a la inexistencia en el expediente de resolución de incorporación al mismo de la proposición que se expone al público, decir que el mencionado trámite de resolución al que hace referencia el alegante no aparece recogido ni en la regulación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, ni en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía. En todo caso lo exigido por la legislación vigente es el acuerdo de información pública, la cual se ha notificado y publicado en la forma legalmente exigida, como se puede constatar en el expediente de deslinde.

Con relación a la posible vulneración u omisión de alguna de las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo, y más concretamente sobre la ordenación e instrucción del procedimiento, señalar que como se puede constatar, en el expediente de deslinde se ha seguido en todo momento el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, de 21 de julio, más concretamente a tenor de lo estipulado sobre la Instrucción del Procedimiento, las Operaciones Materiales, e Información Pública, no aportando el alegante prueba concreta de las posibles vulneraciones alegadas.

7. Incumplimiento del régimen de validez y eficacia de documentos y copias.

Los documentos originales expedidos por la Consejería de Medio Ambiente se encuentran en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, siendo el expediente expuesto en el Ayuntamiento una copia de los documentos existentes en dicha Delegación. Esta documentación, además de la recopilada en la investigación histórica-administrativa en distintos organismos para este deslinde, se encuentra a disposición de cualquier interesado que lo solicite en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

8. La Consejería de Medio Ambiente ha vulnerado la Ley 30/1992 al encomendar actividades sujetas a derecho administrativo a «Tragsatec», de naturaleza jurídica privada.

Según se establece en el artículo 88 apartado 4.º de la Ley 66/1997, de 30 diciembre, de Política Económica, que establece las Medidas fiscales, administrativas y del orden social, «Tragsa, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, está obligada a realizar con carácter exclusivo, por sí misma o sus filiales, los trabajos que le encomienden la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los organismos públicos de ellas dependientes, en las materias que constituyen el objeto social de la empresa y, especialmente, aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren».

En 1990 fue creada la empresa «Tragsatec» como sociedad filial y perteneciente al Grupo Tragsa. Por tanto queda justificado que es un medio propio de la Administración.

La Administración y la Empresa Pública Tragsatec son entidades distintas. Su constitución responde a una técnica utilizada por la Administración para conseguir fines que se consideran de utilidad general o colectiva, organizando una unidad económica de medios personales y materiales con personalidad jurídica, de la que aquella Administración tiene titularidad mayoritaria, como un instrumento de una Administración al servicio de los ciudadanos, en el sentido que expresa el apartado 3 del Preámbulo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando la sociedad sometida a derecho privado.

9. La Orden Ministerial por la que se aprueba la clasificación no contiene la descripción de las vías pecuarias del término de Benalúa de las Villas.

El Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, establecía en su art. 12 que «La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación».

Por tanto la descripción de la vía pecuaria no tiene por que aparecer en la mencionada publicación, ya que lo que se exigía era la publicación de la Orden Ministerial aprobatoria, no del proyecto de clasificación.

10. No resulta lógico que un expediente administrativo se defina así mismo como consultoría.

Respecto a la aparición del término consultoría dentro de la justificación del expediente, aclarar que esto se debe a que la ejecución de los trabajos fue encomendada a la empresa Tragsatec, existiendo un Pliego de Condiciones Técnicas que rige la consultoría y asistencia para el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Potros en la provincia de Granada», señalándose en cualquier caso que el resultado de la mencionada consultoría y asistencia contratada, en su totalidad o en cualquiera de sus partes, será propiedad de la Administración, así como sus derechos de explotación. Por tanto hay que diferenciar la realización de los trabajos realizados por la empresa Tragsatec que es quien realiza la consultoría, de la propiedad de los trabajos, que corresponde a la Administración.

11. Discordancia entre la vía pecuaria deslindada y la clasificada, señalando que han existido situaciones de derecho que afectan a la vía pecuaria, concretamente el alegante hace mención a la ejecución de las obras de la nueva carretera que va desde Alcalá la Real hasta Benalúa de las Villas, que trazó y construyó la Consejería de Obras Públicas y Transportes con las correspondientes expropiaciones, con el reconocimiento público de las parcelas afectadas por la misma Administración.

Ante lo manifestado, hay que realizar una puntualización en referencia a la invocación de la doctrina de los actos propios a cuenta de la existencia de ciertas actuaciones expropiatorias previas, ya que lo que ha de considerarse es la propia naturaleza del deslinde, que lo que pretende es delimitar o identificar en su extensión y límites las parcelas de dominio público correspondiente a la vía pecuaria, para identificarlas en sus contornos físicos territoriales respecto de las fincas colindantes. En consecuencia, las actuaciones de la Administración anteriores al deslinde nada prejuzgan y deben reputarse como irrelevantes a estos efectos, ya que la clasificación es el acto por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Siendo en el expediente de deslinde donde se concretan los límites exactos de las vías pecuarias sobre la topografía existente.

En este sentido se pronuncia STS de 12 de abril de 1985: «Con la matización de que también esta clasificación puede calificarse de actuación preparatoria del deslinde, es igualmente cierto que solamente a través de éste queda fijada, en palabras del propio acuerdo recurrido, la situación, anchura, lados concretos y perímetro exacto de la vía pecuaria y solamente cuando estos presupuestos de hecho han quedado determinados de manera firme puede conocerse cuál es el alcance real de la invasión que se estima cometida y, por consiguiente, cuál es el límite que deben respetar las medidas recuperatorias y sancionadoras correspondientes y, por tanto, resulta obvio que antes de practicarse el deslinde existe una situación territorialmente indefinida que impide a la Administración adoptar esas medidas por venir sometidas al principio de legalidad».

Por tanto las actuaciones que pudiera realizar la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el desarrollo de sus competencias no interfieren en las competencias de la Delegación

Provincial de Medio Ambiente de Granada de asegurar la adecuada conservación de la vía pecuaria definiendo los límites de esta.

12. Referencia al derecho de propiedad como institución de derecho civil. Prescripción adquisitiva y eficacia de la fe pública registral.

El presente procedimiento, no cuestiona la propiedad de los interesados. Su objeto es definir los límites de la vía pecuaria de acuerdo con la clasificación aprobada. El deslinde de las vías pecuarias no es en sí mismo un acto de adquisición de dominio, sino de determinación de los límites del mismo. La Administración no puede declarar ningún derecho civil cuando actúa la potestad de deslinde, sino solamente la mera situación fáctica de estar poseyendo con las características de extensión y linderos que hayan quedado establecidas.

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de una vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia deviene de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995).

Además el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995). En este supuesto se encuadran las vías pecuarias, que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3/1995 tienen la naturaleza de bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Finalmente la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 estableció que la legitimación registral que el artículo 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 13 de julio de 2005, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 29 de septiembre de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Cañada Real de los Potros», en su totalidad, incluido el abrevadero del Cortijo de Caldereros, en el término municipal de Benalúa de las Villas, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de

la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.625,5 m.
- Anchura: 37,61 m.

Descripción: Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Benalúa de las Villas. Discurre de Este a Oeste desde el límite de términos de Benalúa de las Villas con Colomera en las proximidades de la Fuente de Gumiel hasta el límite de términos de Benalúa de las Villas con Colomera en el paraje «Borbotón», discurriendo esta vía en el municipio de Colomera con el nombre de «Cañada Real de Trujillos a Benalúa de las Villas». De 37,61 metros de anchura, una longitud total de 3.625,5 metros y una superficie deslindada de 13,9 ha.

Sus linderos son:

Norte: De Este a Oeste linda consecutivamente con: Pozo Arroyo, Antonio; desconocido; Pozo Arroyo, Antonio; Pozo Arroyo, Felipe; Pozo Arroyo, José; García Hita, J. María; Pozo Arroyo, Carmen; Ruano Cámara, Fidel; Paraje Toro, Santiago; Pozo Arroyo, José; Romero Bolívar, Laura; Romero Bolívar, Laura; Moya Hispán, Virtudes; Bolívar Mayas, M. Carmen; Cuenca López, Encarnación; Pozo Arroyo, José; Pozo Arroyo, Carmen; Escoriza Santiago, María; García Bolívar, Adoración; Romero Bolívar, Rafael; Moya Hispán, Manuel; Quesada Ruiz, Juan; Muñoz Ortega, Jesús; Muñoz Ortega, Jesús; Cáceres Rabadán, José; Ramírez Capilla, Manuel; Romero Bolívar, Rafael; Bolívar Bolívar, Emilio; Raya Raya, Jesús Manuel; Ayuntamiento Benalúa de Las Villas; García Romero, Emilio; Luzon Adalid, Emilio; Romero García, Manuel; Raya Raya, Jesús Manuel; Romero Bolívar, Rafael; Agrícola Calderero, S.L.; Sevillana de Electricidad, S.A.; Romero Bolívar, Rafael; García Bolívar, María; Romero Cámara, José; Bolívar Mayas, Francisco; Garrido Mudarra, María; Romero Bolívar, Rafael; Martín Arraba, Juan; Díaz Parra, Eugenio; Calle Martínez, Víctor; Sevillana de Electricidad, S.A.; Valverde Santos, Rafael; Confederación H. del Guadalquivir; Compañía Telefónica, S.A.; Yeguas Romero, Manuel; Sevillana de Electricidad, S.A.; desconocido; Almagro Castro, J. Diego; Sevillana de Electricidad, S.A.; Carrillo Benítez, Antonio; Diputación Provincial de Granada; Carrillo Benítez, Angustias; Benítez Carrillo, Amparo; De la Torre Benítez, Cipriano.

Sur: De Este a Oeste linda consecutivamente con: García Pino, Fernando; Diputación Provincial de Granada; García Pino, Fernando; Calle Martínez, Víctor; Calle Romero, Filomena; Bolívar Ruano, Rafael; Romero Calles, Francisca; Calle Romero, Filomena; Valverde Abril, Encarnación; Cáceres Raya, José; Benítez Martín, M. Luisa; Romero Bolívar, Laura; Muñoz Ortega, Jesús; Moya Hispán, Virtudes; Moya Hispán, Virtudes; Bolívar Mayas, M. Carmen; Cuenca López, Encarnación; Romero Molina, Manuel; Pozo Arroyo, Dolores; Escoraliza Santiago, María; García Bolívar, Adoración; Romero Bolívar, Rafael; Moya Hispán, Manuel; Quesada Ruiz, María; Quesada Ruiz, Juan; Muñoz Ortega, Jesús; Cáceres Rabadán, José; Ramírez Capilla, Manuel; Romero, Bolívar, Rafael; García Romero, Carmen; Luzon Adalid, Emilio; Romero García, Manuel; Raya Raya, Jesús Manuel; Romero Bolívar, Rafael; Agrícola Calderero, S.L.; Romero Bolívar, Rafael; Romero Cámara, José; Carrillo Benítez, Eustaquio; Romero Cámara, José; Pozo Fernández, Ana; García Bolívar, Francisca; Ramírez Capilla, Manuel; Gálvez Medina, Gálvez Medina, María; Confederación H. del Guadalquivir; García Hita, J. María; Carrillo Benítez, Angustias.

Este: Linda con el término municipal de Colomera y con la «Cañada Real de los Potros» que discurre por este término municipal.

Oeste: Linda con el término municipal de Colomera y con la «Cañada Real de Trujillos a Benalúa de las Villas» que discurre por este término municipal.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION DE FECHA 11 DE MAYO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LA CAÑADA REAL DE LOS POTROS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BENALUA DE LAS VILLAS (GRANADA)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
1D	442781.011	4142823.897
3D	442735.710	4142824.290
4D	442720.730	4142822.525
5D	442703.386	4142818.007
6D	442640.837	4142784.158
7D	442561.217	4142744.344
8D	442502.341	4142714.625
9D	442468.679	4142674.367
10D	442432.131	4142629.583
11D	442377.089	4142575.041
12D	442366.938	4142571.428
13D	442330.504	4142572.362
14D	442290.196	4142565.408
15D	442206.801	4142527.209
16D	442153.197	4142517.251
17D	442056.779	4142511.554
18D	442028.028	4142504.088
19D	441925.892	4142457.991
20D	441888.206	4142440.911
21D	441863.871	4142423.674
22D	441799.442	4142366.274
23D	441755.274	4142330.676
24D	441707.353	4142310.568
25D	441627.945	4142286.214
26D	441541.906	4142255.168
27D	441462.569	4142231.136
28D	441366.372	4142194.856
29D	441342.898	4142190.828

Estaquilla	X	Y
30D	441322.314	4142193.705
31D	441273.056	4142212.572
32D	441220.948	4142216.253
33D	441132.012	4142214.194
34D	441045.759	4142213.466
35D	440953.161	4142210.445
36D	440858.726	4142194.411
37D	440756.546	4142171.362
38D	440707.056	4142166.321
39D	440613.440	4142175.666
40D	440508.205	4142194.975
41D	440394.777	4142215.702
42D	440286.098	4142224.820
43D	440211.706	4142233.835
44D	440170.045	4142236.970
45D	440071.284	4142262.806
46D	440053.751	4142276.385
47D	439990.620	4142349.891
48D	439959.992	4142374.855
49D	439953.906	4142378.378
50D	439591.113	4142946.754
51D	439583.309	4142950.165
52D	439579.823	4142951.313
53D	439575.949	4142952.745
54D	439566.747	4142955.389
55D	439561.832	4142956.931
56D	439390.841	4143092.512
57D	439376.547	4143099.586
58D	439361.470	4143103.980
59D	439346.612	4143105.263
60D	439337.703	4143105.263
61D	439313.768	4143103.027
62D	439300.841	4143100.229
63D	439280.619	4143091.203
64D	439264.875	4143082.067
65D	439231.668	4143057.468
66D	439170.749	4143030.935
67D	439108.494	4143014.678
68D	439026.262	4143014.069
69D	438995.732	4143011.871
70D	438963.629	4142996.052
71D	438879.845	4142922.813
72D	438858.741	4142913.726
73D	438825.763	4142901.871

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
1I	442794.210	4142786.186
2I	442787.827	4142786.226
3I	442737.756	4142786.661
4I	442727.704	4142785.477

Estaquilla	X	Y
5I	442717.278	4142782.760
6I	442658.202	4142750.791
7I	442578.101	4142710.737
8I	442526.216	4142684.547
9I	442497.676	4142650.414
10I	442460.014	4142604.265
11I	442397.603	4142542.422
12I	442372.964	4142533.651
13I	442333.245	4142534.669
14I	442301.411	4142529.177
15I	442218.238	4142491.080
16I	442157.759	4142479.845
17I	442062.670	4142474.227
18I	442040.580	4142468.491
19I	441941.390	4142423.723
20I	441907.009	4142408.141
21I	441887.322	4142394.196
22I	441823.766	4142337.574
23I	441774.732	4142298.054
24I	441720.175	4142275.162
25I	441639.849	4142250.526
26I	441553.749	4142219.458
27I	441474.670	4142195.504
28I	441376.278	4142158.396
29I	441343.490	4142152.770
30I	441312.864	4142157.050
31I	441264.827	4142175.450
32I	441220.056	4142178.612
33I	441132.606	4142176.587
34I	441046.531	4142175.862
35I	440956.939	4142172.938
36I	440866.017	4142157.501
37I	440762.612	4142134.175
38I	440707.094	4142128.520
39I	440608.169	4142138.395
40I	440501.431	4142157.980
41I	440389.813	4142178.377
42I	440282.262	4142187.400
43I	440208.030	4142196.395
44I	440163.824	4142199.722
45I	440054.331	4142228.365
46I	440027.706	4142248.986
47I	439964.266	4142322.850
48I	439939.206	4142343.276
53I	439563.834	4142917.094
54I	439555.924	4142919.367
55I	439540.037	4142924.350

Estaquilla	X	Y
61I	439315.934	4143065.015
62I	439312.610	4143064.295
63I	439297.770	4143057.672
64I	439285.572	4143050.593
65I	439250.613	4143024.697
66I	439183.084	4142995.285
67I	439113.460	4142977.104
68I	439027.753	4142976.469
69I	439005.764	4142974.886
70I	438984.673	4142964.493
71I	438900.148	4142890.607
72I	438872.553	4142878.725
73I	438833.099	4142864.541
74I	438828.454	4142862.288

**Coordenadas que delimitan el Abrevadero
del Cortijo de Caldereros:**

Estaquilla	X	Y
100	441136,659	4142214,301
101	441128,872	4142242,210
102	441079,808	4142238,149
103	441082,624	4142213,777
33D	441132.012	4142214.194

RESOLUCION de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Brenes», incluido el Abrevadero-Descansadero del Arroyo del Almonazar, en el tramo que discurre por la travesía de San José de La Rinconada, en el término municipal de la Rinconada, provincia de Sevilla (VP 248/04).

Examinado el expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Córdoba a Sevilla», en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla, en el tramo que va intermitentemente por suelos urbanos y urbanizables de El Gordillo, Los Labrados, Jarilla, Nueva Jarilla, Los Abetos, Cruz de Cartuja, Caravacas y El Toril, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria citada fue clasificada por Orden Ministerial de 30 de enero de 1936, con una anchura legal inicial de 75,22 metros, reduciéndose a 20,89 metros en las zonas enajenadas y manteniéndose en 75,22 metros en el resto.

Segundo. Previamente al inicio del expediente de desafectación, se llevó a cabo el deslinde y un proceso de enajenación aprobado por resolución de 15 de enero de 1955 de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

Tercero. Mediante Resolución de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de 15 de julio de 2005, se acordó el inicio del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Córdoba a Sevilla», en el tramo que discurre intermitentemente por zonas urbanas y urbanizables de El Gordillo, Los Labrados, Jarilla, Nueva Jarilla, Los Abetos, Cruz de Cartuja, Caravacas y El Toril, en el municipio de La Rinconada.

Cuarto. El tramo a desafectar discurre por suelo urbano y urbanizable según lo establecido en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla, aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de 30 de junio de 2000.

El citado tramo tiene una longitud de 2.776,18 metros y la superficie a desafectar es de 34.109,71 metros cuadrados.

Quinto. Instruido por la Delegación Provincial procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 248, de 26 de octubre de 2005, sin que se presentaran alegaciones.

Examinado el expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Brenes», en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla, en el tramo que discurre por la travesía de San José de La Rinconada, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria citada fue clasificada por Orden Ministerial de 30 de enero de 1936, describiéndose con una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo. Mediante resolución de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de 14 de julio de 2005, se acordó el inicio del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Brenes», a su paso por el término municipal de La Rinconada, en el tramo que discurre por la travesía de San José de La Rinconada.

Tercero. El tramo a desafectar discurre por suelo urbano y urbanizable según lo establecido en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla, aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de 30 de junio de 2000.

El citado tramo que comprende parte de la vía pecuaria «Cordel de Brenes» y el Descansadero-Abrevadero del Arroyo del Almonazar, tiene una longitud de 2.735,55 metros; una anchura de 37,61 metros; y una superficie total de 80.317,93 metros cuadrados, de los cuales 78.506,24 corresponden al cordel y 1.811,69 al abrevadero-descansadero.

Cuarto. Instruido por la Delegación Provincial procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 248, de 26 de octubre de 2005, sin que se presentaran alegaciones.

Sexto. Con fecha 27 de diciembre de 2005, la Delegación Provincial de Sevilla eleva al Secretario General Técnico de

la Consejería de Medio Ambiente propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y DA 2.ª de la Ley 17/1999, de Medidas Administrativas y Fiscales, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de Brenes», incluyendo el abrevadero-descansadero del Arroyo del Almonazar, en el tramo que discurre por la travesía de San José de La Rinconada, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por ésta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 11 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 11 DE MAYO DE 2006, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE BRENES» INCLUIDO EL ABREVADERO-DESCANSADERO DEL ARROYO DEL ALMONAZAR, EN EL TRAMO QUE DISCURRE POR LA TRAVESIA DE SAN JOSE DE LA RINCONADA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA, PROVINCIA DE SEVILLA

CORDEL DE BRENES

CORDEL DE BRENES

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	239858,75	4154113,85			
2I	239791,30	4153976,79			
3I	239733,41	4153860,74			
4I	239717,16	4153827,03			
5I	239677,69	4153746,85			
6I	239650,75	4153694,16			
7I	239625,81	4153643,22			
8I	239596,17	4153580,51			
9I	239580,69	4153551,52			
10I	239545,15	4153496,74			
11I	239520,31	4153450,08			
12I	239497,90	4153402,75			
13I	239482,42	4153366,83			
14I	239449,47	4153301,01			
15I	239422,64	4153244,00			
16I	239408,92	4153215,33	16D	239374,73	4153231,01
17I	239391,85	4153176,41	17D	239358,13	4153193,16
18I	239376,96	4153149,73	18D	239343,75	4153167,39
19I	239349,95	4153096,40	19D	239315,86	4153112,32
20I	239334,88	4153061,19	20D	239300,80	4153077,17
21I	239317,25	4153026,70	21D	239283,31	4153042,94
22I	239310,64	4153011,91	22D	239274,85	4153024,01
23I	239303,63	4152982,22	23D	239267,81	4152994,16
24I	239289,59	4152950,04	24D	239255,18	4152965,21
25I	239276,85	4152921,41	25D	239242,40	4152936,50
26I	239265,20	4152894,40	26D	239232,39	4152913,27
27I	239256,72	4152882,93	27D	239223,13	4152900,76
28I	239248,63	4152860,00	28D	239213,70	4152874,05
29I	239237,66	4152835,80	29D	239202,70	4152849,76
30I	239217,62	4152778,09	30D	239181,78	4152789,53
30I'	239187,64	4152675,17	30D'	239151,46	4152685,44
31I	239173,20	4152622,95	31D	239137,66	4152635,54
31I'	239158,77	4152589,88	31D'	239123,63	4152603,39
32I	239119,81	4152473,29	32D	239084,45	4152486,14
33I	239108,69	4152444,99	33D	239074,21	4152460,09
34I	239102,39	4152432,00	34D	239068,57	4152448,45
35I	239092,68	4152412,10	35D	239058,78	4152428,39
36I	239080,30	4152385,90	36D	239046,32	4152402,04
37I	239071,69	4152367,88	37D	239037,87	4152384,32
38I	239063,61	4152351,56	38D	239029,61	4152367,65
39I	239053,73	4152329,68	39D	239019,71	4152345,73
40I	239042,55	4152306,98	40D	239008,22	4152322,38
41I	239026,54	4152267,57	41D	238992,19	4152282,92
42I	239018,70	4152251,53	42D	238985,46	4152269,16
43I	238998,52	4152216,33	43D	238965,18	4152233,79
44I	238979,69	4152176,80	44D	238945,77	4152193,04
45I	238962,06	4152140,19	45D	238928,11	4152156,38
46I	238949,97	4152114,58	46D	238917,66	4152134,23
47I	238931,08	4152089,83	47D	238900,28	4152111,46
48I	238912,00	4152060,22	48D	238880,77	4152081,19
49I	238903,88	4152048,60	49D	238873,16	4152070,30
50I	238895,35	4152036,65	50D	238864,45	4152058,10
51I	238880,52	4152014,67	51D	238850,06	4152036,77
52I	238861,35	4151990,06	52D	238833,07	4152014,96
53I	238833,47	4151962,00	53D	238805,73	4151987,44
54I	238813,72	4151938,66	54D	238783,98	4151961,74
55I	238788,05	4151902,50	55D	238757,77	4151924,82
56I	238767,87	4151876,11	56D	238737,76	4151898,65
57I	238754,38	4151857,70	57D	238723,36	4151879,01
58I	238718,87	4151802,48	58D	238687,46	4151823,17
59I	238697,51	4151770,87	59D	238666,87	4151792,69
60I	238662,06	4151723,59	60D	238631,84	4151745,99
61I	238631,33	4151681,65	61D	238600,99	4151703,88
1C	239845,06	4154120,79			
2C	239765,89	4153959,90			
3C	239723,97	4153875,17			
4C	239658,36	4153741,91			
5C	239626,78	4153681,05			
6C	239588,68	4153604,85			
7C	239563,88	4153550,02			
8C	239547,40	4153515,95			
9C	239483,90	4153392,13			
10C	239459,29	4153346,09			
11C	239424,37	4153276,24			
12C	239409,29	4153246,08			
13C	239396,51	4153220,52			
14C	239385,15	4153226,20			
15C	239374,75	4153231,05			

DESCANSADERO-ABREVADERO DEL ARROYO DE LA ALMONAZAR

Punto	X	Y
1L	239125,73	4152608,20
2L	239123,63	4152603,39
3L	239109,11	4152559,92
4L	239099,17	4152563,67
5L	239075,94	4152560,62
6L	239080,73	4152610,53
7L	239108,56	4152606,69

RESOLUCION de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 429/05, interpuesto por don Manuel Garrido Guzmán ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Huelva se ha interpuesto por don Manuel Garrido Guzmán recurso contencioso-administrativo núm. 429/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9 de septiembre de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Huelva, de fecha 17 de noviembre de 2003, recaída en el expediente sancionador HU/2003/191/G.C./CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 429/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 187/06, interpuesto por don Francisco Jiménez Rey, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco Jiménez Rey, recurso núm. 187/06, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25.4.05 por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Guillena», en el tramo segundo, en el término municipal de La Algaba (Sevilla) (V.P. 643/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 187/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 237/06-S.3.^a, interpuesto por la Delegación del Gobierno en Andalucía, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la Delegación del Gobierno en Andalucía, recurso núm. 237/06-S.3.^a, contra el Decreto 192/2005, de 6 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de la Breña y Marismas de Barbate, publicado en el BOJA núm. 223, de 15 de noviembre de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 237/06-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se actualiza el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente con motivo del cambio de denominación de la Sociedad Inspección y Garantía de Calidad, S.A., por el de Socotec Iberia, S.A. (Expte. RECO12).

Vista la comunicación presentada por don Santiago Periquet Travieso, en nombre y representación de la sociedad Socotec Iberia, S.A., para la actualización del Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente por el cambio de la denominación de la sociedad Inspección y Garantía de Calidad, S.A. (IGC, S.A.) a la de Socotec Iberia, S.A., el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, así como el expediente de referencia, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. La sociedad Inspección y Garantía de Calidad, S.A. fue autorizada mediante Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Protección Ambiental (BOJA núm. 30, de 11 de marzo de 2000), como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental para las actuaciones en el campo de: a) Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía (Atmósfera).

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la sociedad Inspección y Garantía de Calidad, S.A. ha cambiado su denominación social por la de Socotec Iberia, S.A., manteniéndose el resto de las condiciones y requisitos bajo los que fue autorizada como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental,

RESUELVO

Primero. Actualizar el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, con motivo del cambio de denominación de la sociedad Inspección y Garantía de Calidad, S.A. por la de Socotec Iberia, S.A., manteniendo el número de registro (RECO12), campos de actuación, ámbito, funciones y condiciones para las que fue autorizada en su momento. La realización de inspecciones reglamentarias, en los campos en que se encuentra autorizada la sociedad, queda limitada a lo establecido en el alcance de la Acreditación de ENAC con la que cuenta la misma.

Segundo. La Delegación en Andalucía a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero, deberá estar en todo momento incluida en el programa de auditorías de la Acreditación de ENAC, y deberá venir recogida en el alcance de la mencionada Acreditación.

Tercero. La notificación tanto del inicio como de la finalización de cualquier actuación en los campos autorizados, establecida en el artículo 12.b) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicarse, además de a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con la misma antelación.

Cuarto. Los informes en los campos de actuación autorizados, las notificaciones de inicio y finalización de actuaciones en los campos autorizados, así como cualquier otra información que deba facilitar la sociedad solicitante, se presentarán en los formatos que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Medio Ambiente, y serán remitidos en los soportes, incluidos los informáticos, y por los medios que igualmente se indiquen por esta Consejería.

Quinto. La sociedad solicitante, en virtud de lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las variaciones que pudieran experimentar.

Sexto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 5 de mayo de 2006.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, por la que se prorroga la Beca de Investigación a doña Marina Aguilar Rubio.

De conformidad con lo establecido en el punto quinto de las Bases de la Convocatoria de 2004 de una Beca de

Investigación, iniciada mediante Resolución de 21 de junio de 2004 de la Cámara de Cuentas de Andalucía (BOJA núm. 128, de 1 de julio de 2004), y cumplidos los requisitos exigidos, se acuerda prorrogar la beca de investigación concedida por Resolución de 29 de octubre de 2004, con una asignación mensual bruta de 600 euros, por un segundo período de seis meses al siguiente becario:

Doña Marina Aguilar Rubio, por su investigación sobre «La Fiscalización Externa de las Subvenciones Públicas a Empresas y a otras Personas Jurídico-Privadas. Especial referencia a los supuestos de Crisis Empresarial», a desarrollar en el Departamento de Derecho Público General de la Universidad de Almería, bajo la dirección del Profesor Doctor don Juan José Hinojosa Torralvo.

El período de duración de la segunda prórroga de la beca será del día 1 de junio al 30 de noviembre de 2006.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-57/06-O. (PD. 2023/2006).

EDICTO

SECCION DE ENJUICIAMIENTO DEPARTAMENTO 3.º

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-57/06-O, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 9 de mayo de 2006, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-57/06-O, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona-«Imagen Estepona XXI, S.L.»-Inf. Fisc. TCu-Ejec. 1995/99), Málaga, por las irregularidades señaladas en los epígrafes 6.5.7.6, 6.5.7.7, 6.5.7.8, 6.5.7.9, 6.5.7, 6.4.1, 6.4.3., 6.4.4. y 6.4.5. del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estepona y sus Sociedades Mercantiles participadas, detectadas en relación con la Sociedad Municipal «Imagen Estepona XXI, S.L.» (referentes al menoscabo del patrimonio social en 8 millones de ptas. en concepto de IVA no pagado en relación con la operación de compraventa de terreno por Virnax, S.A. (pág. 134), pago injustificado de 11,4 millones de ptas. al Gerente y a dos trabajadores de la Sociedad (pág. 135), pago sin justificar de 35,4 millones de ptas. (pág. 135), anticipos a un tercero de 10,5 millones de ptas., así como facturación por 1,7 y 0,2 millones de ptas. sin justificar (pág. 135), diversos pagos por gastos o servicios sin justificar o indebidamente justificados (págs. 136 y 137), pagos indebidos durante 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, a varios perceptores, en concepto de dietas por asistencia a una Comisión de Control y Gestión no prevista en Estatutos y de la que no consta Libro de Actas ni ninguna documentación (pág. 102), otros pagos sin justificar a proveedores (pág. 103)

y pagos por servicios no debidamente justificados (págs. 103 y 104».

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a diez mayo de dos mil seis.- El Director Técnico, Secretario del Procedimiento, don Navarro Corbacho. Firmado y rubricado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 507/2003. (PD. 2020/2006).

NIG: 4109100C20030012799.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 507/2003. Negociado: 3R.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora: Sra. Carolina Sáenz García.

Contra: Don Francisco Núñez García y doña María Josefa González Sánchez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 507/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Francisco Núñez García y María Josefa González Sánchez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Núm. 70/2006

En Sevilla, a veintiuno de abril de dos mil seis.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre Reclamación de cantidad, registrados con el número 507/03-3R; en el que han sido partes: como demandante «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.», representado por la Procuradora doña Carolina Sáenz García, asistida por el Letrado don Miguel Jiménez Martín, y como demandados don Francisco Núñez García y doña Josefa González Sánchez, declarados en rebeldía, se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente Resolución.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Carolina Sáenz García, en nombre y representación de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.», contra don Francisco Núñez García y doña Josefa González Sánchez, debo:

Primero. Condenar y condeno a don Francisco Núñez García y doña María Josefa González Sánchez a que abonen a la actora la cantidad de 18.742,53 euros.

Segundo. Condenar y condeno a la parte demandada, don Francisco Núñez García y doña Josefa González Sánchez, al pago del interés legal desde la fecha del emplazamiento hasta su completo pago.

Tercero. Condenar y condeno a la parte demandada, don Francisco Núñez García y doña María Josefa González Sánchez, al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación o, en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia de la que llevará certificación literal a los autos de su razón lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Francisco Núñez García y María Josefa González Sánchez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 586/2004. (PD. 2009/2006).

NIG: 2906742C20040011171.
Procedimiento: J. Verbal (N) 586/2004. Negociado: MM.
Sobre: Reparación de obras necesarias.
De: Don Michael Nold.
Procurador: Sr. Rosa Cañadas, Rafael.
Letrada: Sra. Cortes Leotte, Fátima.
Contra: Doña Pascale Eugenie Noelle Lelan.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 586/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Michael Nold contra Pascale Eugenie Noelle Lelan sobre reparación de obras necesarias, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 18

En Málaga, a tres de febrero de dos mil seis.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 586/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Michael Nold con Procurador don Rosa Cañadas, Rafael, y Letrada doña Cortes Leotte, Fátima; y de otra como demandada doña Pascale Eugenie Noelle Lelan, sobre reparación de obras necesarias, y,

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rosa Cañadas en representación de Michael Nold procede condenar a la parte demandada Pascale Eugenie Noelle Lelan a pagar al actor la suma de 62.014 ptas (372,71 €), más los intereses legales, así como la absolución del resto de las pretensiones del actor, con imposición de costas a las partes causadas cada una a su instancia y las comunes por partes iguales.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas -rubricado-.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pascale Eugenie Noelle Lelan, extiendo y firmo la presente en Málaga, a cinco de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1168/2002. (PD. 2010/2006).

NIG: 2906742C20020025116.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1168/2002. Negociado: MM.
De: Doña Carolina Benítez Urbaneja y don Francisco Javier Benítez Urbaneja.
Procuradora: Sra. Fernández Labajos, María Trinidad.
Letrado: Sr. Ricardo Fernández-Palacios Martínez.
Contra: Doña María Clemencia García Antelo, don Celso José Loza Miguel y Consorcio de Compensación de Seguros.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 1168/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Carolina Benítez Urbaneja y Francisco

Javier Benítez Urbaneja contra María Clemencia García Antelo, Celso José Loza Miguel y Consorcio de Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

SENTENCIA 312/06

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Málaga, a ocho de marzo de dos mil seis.

Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Diez de los de Málaga los presentes autos de procedimiento ordinario registrados con el número 1168/02, siendo parte demandante doña Carolina Benítez Urbaneja y don Francisco José Benítez Urbaneja, representados por la Procuradora doña M.^a Trinidad Fernández Labajos y asistidos por el Letrado don Ricardo Fernández-Palacios, y parte demandada doña M.^a Clemencia García Antelo, don Celso José Loza Miguel, ambos en situación procesal de rebeldía, y Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Abogado del Estado don Juan Pedro Souvirón de la Machorra, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora doña Trinidad Fernández Labajos en nombre y representación de doña Carolina Benítez Urbaneja y don Francisco José Benítez Urbaneja contra doña M.^a Clemencia García Antelo, don Celso José Loza Miguel y Consorcio de Compensación de Seguros, representado este último por don Juan Pedro Souvirón de la Machorra:

1. Debo condenar y condeno a doña M.^a Clemencia García Antelo y don Celso José Loza Miguel a pagar a don Francisco Javier Benítez Urbaneja la suma de 662,66 euros.
2. Debo condenar y condeno a doña M.^a Clemencia García Antelo y don Celso José Loza Miguel a pagar a doña Carolina Benítez Urbaneja la suma de 2.404,36 euros (dos mil cuatrocientos cuatro euros con treinta y seis céntimos).
3. Del pago de las dos cantidades anteriormente citadas deberá responder directamente el Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de su facultad de repetición frente a los codemandados.
4. Debo condenar y condeno al CCS al abono de los intereses especificados en el Fundamento Jurídico Quinto de la presente resolución.
5. Sin hacer expresa imposición sobre el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo imponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Firme que sea la resolución, llévese el original al Libro de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados María Clemencia García Antelo y Celso José Loza Miguel Compensación, extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 341/2004. (PD. 2022/2006).

NIG: 2906742C20040006778.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 341/2004. Negociado: MT. Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don Juan Rosales Montilla.

Procuradora: Sra. Tinoco García, María Encarnación.

Letrada: Sra. Eloísa Torres Cuéllar.

Contra: Cooperativa de Viviendas Guadalmedina.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 341/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de don Juan Rosales Montilla contra Cooperativa de Viviendas Guadalmedina sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA (572/06)

En nombre de S.M. El Rey.

En la ciudad de Málaga, a dos de mayo de dos mil seis.

Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Diez de los de Málaga los presentes autos de procedimiento ordinario registrados con el número 341/04, siendo parte demandante don Juan Rosales Montilla representado por la Procuradora doña María Tinoco García y asistida por la Letrada doña Eloísa Torres Cuéllar, y parte demandada Cooperativa de Viviendas Guadalmedina, declarada en rebeldía en ejercicio de acción declarativa de dominio.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña María Tinoco García en representación de don Juan Rosales Montilla contra Cooperativa de Vivienda Guadalmedina, debo declarar y declaro el dominio del actor sobre la finca urbana treinta y ocho: Vivienda tipo F, en planta cuarta, del edificio O, bloque núm. 2, finca número 1550 obrante al folio 197, del tomo 1805, libro 21, del Registro de la Propiedad número 6 de Málaga. Disponiendo asimismo la inscripción del derecho de dominio del actor sobre la finca expresada en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga, con cancelación de las inscripciones contradictorias, a cuyo fin se librára el oportuno mandamiento. Todo ello a la vez que se impone a la parte demandada el pago de las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Firme que sea la resolución, llévese el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Cooperativa de Viviendas Guadalmedina, extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de mayo de dos mil seis.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRECE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio
núm. 1509/2004. (PD. 2019/2006).*

NIG: 4109100C20040038372.
Procedimiento: Desahucio 1509/2004. Negociado: 2F.
De: Don Rodrigo Domínguez Estévez.
Procuradora: Sra. Isabel Pascual del Pobil Pascual del Pobil.
Contra: Doña María Angeles López Delgado y Juan Manuel
Suárez Cortés.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Desahucio 1509/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla a instancia de Rodrigo Domínguez Estévez contra María Angeles López Delgado y Juan Manuel Suárez Cortés sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a nueve de mayo de dos mil seis.

Parte demandante: Don Rodrigo Domínguez Estévez.
Procuradora: Sra. Pascual del Pobil Pascual del Pobil.
Abogado: Sr. García Merino.
Parte demandada: Doña María Angeles López Delgado
y contra la herencia de don Juan Manuel Suárez Cortés.
Procurador/a: Sr./Sra.
Abogado/a: Sr./Sra.
Objeto del pleito: Desahucio de finca urbana y reclamación
de rentas y cantidades debidas por el arrendatario.
Magistrado-Juez que la dicta: Don Miguel Angel Fernández
de los Ronderos Martín.

FALLO

Estimo la demanda de desahucio y reclamación de cantidad interpuesta por la representación procesal de don Rodrigo Domínguez Estévez contra doña María Angeles López Delgado y contra la herencia de don Juan Manuel Suárez Cortés, y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda de fecha 30 de junio de 1999 relativo a la finca urbana sita en Sevilla, calle Hombre de Piedra, núm. 9, planta baja, puerta D, y en consecuencia:

- 1.º Condeno a la parte demandada a que la deje libre y expedita y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada por la fuerza si no lo verificare.
- 2.º Condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de once mil cuatrocientos treinta y cinco euros con setenta y nueve céntimos, más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda.
- 3.º Condeno a la parte demandada al abono de las costas causadas en la presente instancia.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días, conforme a lo dispuesto en la LEC 1/2000, de 7 de enero.

El artículo 449 de la LEC 1/2000, de 7 de enero, dispone: «Derecho a recurrir en casos especiales.

1. En los procesos que lleven aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación,

extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

2. Los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación, a que se refiere el apartado anterior, se declararán desiertos, cualquiera que sea el estado en que se hallen, si durante la sustanciación de los mismos el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan o los que deba adelantar. El arrendatario podrá adelantar o consignar el pago de varios períodos no vencidos, los cuales se sujetarán a liquidación una vez firme la sentencia. En todo caso, el abono de dichos importes no se considerará novación del contrato».

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Angeles López Delgado y herencia de Juan Manuel Suárez Cortés, extiendo y firmo la presente en Sevilla a nueve de mayo de dos mil seis.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES
DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 1203/2005.*

NIG: 1402100C20050010226.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1203/2005. Negociado: JP.
Sobre: Divorcio Contencioso.
De: Doña Rosa María Flores Llanero.
Procuradora: Sra. María Paloma Lloreda Molina.
Letrado: Sr. Jurado Luna, Francisco José.
Contra: Don Antonio Hidalgo Cobacho.

EDICTO

En el procedimiento de Divorcio Contencioso núm. 1203/05, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba, a instancia de doña Rosa María Flores Llanero, representada por la procuradora Sra. Lloreda Molina, y asistido del letrado Sr. Jurado Luna, contra don Antonio Hidalgo Cobacho, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 250

En Córdoba a veintitrés de abril de dos mil seis.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 1203/05, a instancia de doña Rosa María Flores Llanero, representada por la procuradora Sra. Lloreda Molina y asistida del letrado Sr. Jurado Luna, contra don Antonio Hidalgo Cobacho, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

FALLO

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la procuradora Sra. Lloreda Molina, en nombre y representación de doña Rosa María Flores Llanero contra don Antonio Hidalgo Cobacho, declarando la Disolución por Divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, man-

teniendo las medidas en su día acordadas por sentencia de separación de fecha 10 de octubre de 2001, recaída en los autos 243/01 del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de la localidad, si bien, con la correspondiente actualización de la pensión de alimentos a favor de los hijos a 406,64 euros, y la pensión por desequilibrio a la suma de 169,43 euros.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas, y al Ministerio Fiscal, la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Hidalgo Cobacho, extendiendo la presente y firmo en Córdoba, a quince de mayo de dos mil seis.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 851/2003. (PD. 2021/2006).

NIG: 4109100C20030020054.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 851/2003. Negociado: 1.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: BBVA.
Procuradora: Sra. Carolina Saenz García.
Contra: Doña María Luisa Natera Martín y Mercedes García Padilla.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 851/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla a instancia de BBVA contra María Luisa Natera Martín

y Mercedes García Padilla sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juicio Ordinario núm. 851/03-1.º

SENTENCIA NUM. 167/05

En Sevilla, a diez de octubre de dos mil cinco.

Pronuncia la Ilma. Sra. doña Celia Belhadj Ben Gómez, Magistrada-Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla, en el procedimiento de Juicio ordinario núm. 851/03, seguido a instancias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por la Procuradora Sra. Saenz García y asistido del Letrado Sr. Cisneros de Celis, contra doña María Luisa Natera Martín y doña Mercedes García Padilla declaradas en situación procesal de rebeldía. Sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Primero. Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Saenz García en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra doña María Luisa Natera Martín y doña Mercedes García Padilla y en consecuencia debo condenar y condeno a estas últimas al abono de cinco mil novecientos cinco euros y sesenta y cinco céntimos -5.905,65 euros-, más intereses de demora pactadas al 24% desde el 30 de mayo de 2003, y hasta total pago.

Segundo. Se condena a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese en legal forma la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde su notificación ante este órgano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas María Luisa Natera Martín y Mercedes García Padilla, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a ocho de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 25/06/2). (PD. 2049/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 25/06/2.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio de Vigilancia de la ESPA».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Ctra. Isla Mayor, km 3,5-41849, Aznalcázar (Sevilla).

c) Plazo de ejecución: 24 meses. Podrá prorrogarse por un plazo de igual duración al del presente contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trescientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho euros (376.658,00).

Garantía provisional: Sí. Siete mil quinientos treinta y tres euros con dieciséis céntimos (7.533,16).

5. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta baja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax. 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Sí. Grupo M, Subgrupo 2, Categoría B (según RGLCAP).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exige clasificación.

Y además deberá presentar:

- Certificado de la Dirección General de Policía, de inscripción como empresa de seguridad con posterioridad a 10 de enero de 1996, donde se relacionen las actividades autorizadas, entre las que deberán figurar, con carácter obligatorio, las actividades a contratar.

- Póliza de responsabilidad civil.

- Declaración responsable de que la empresa posee el documento de Evaluación de Riesgos Laborales.

- Certificado de calidad ISO 9001.

- Apertura de delegación en la provincia donde radica el servicio, con autorización de la DGP, cuando se den las circunstancias recogidas en el artículo 17.2.b) del Reglamento de Seguridad Privada.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Las empresas deberán haber realizado, al menos, dos trabajos de similares características y por importes iguales o superiores al importe de licitación del presente contrato.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 4 de julio de 2006.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 11 de julio de 2006 la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,30 horas.

9. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el día 6 de julio de 2006 para la apertura de sobres «1» (documentación general), no siendo esta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario hasta el límite de 3.000 euros.

11. Portal informático o página web para la obtención de los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 12 de mayo de 2006.

Sevilla, 15 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la de 2 de mayo de 2006, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 19/06/6). (PD. 2054/2006).

En el apartado 7. Requisitos específicos del contratista, en la clasificación en todos los lotes, donde aparece subgrupo 5, debe aparecer subgrupo 2.

Como consecuencia de la anterior corrección, se hace necesario modificar las fechas incluidas en el anuncio original de la forma siguiente: